



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**BASES PARA LA COMERCIALIZACION DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE PARA LA PRODUCCIÓN AUDIVISUAL**

**Primero.- SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.** tiene por objeto:

a) *La Sociedad tendrá por objeto:*

*La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.*

*Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo. Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana. Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.*

*Desarrollar, impulsar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para la consolidación del ecosistema denominado Distrito Digital de la Comunidad Valenciana, incluyendo proyectos relativos al ámbito de la innovación, de la nueva economía en la sociedad digital, de las estrategias de digitalización de la Comunidad Valenciana, de la lucha contra la brecha digital y de la promoción de la investigación.*

b).- *La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas. Todo lo que sea preciso se hará a través de los oportunos profesionales con título oficial."*

SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL SA (en adelante SPTD) es la empresa pública de la Generalitat que, entre otras actuaciones, y dentro del anterior objeto social, es la titular del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante.

Los estudios de Ciudad de la luz con una superficie de más de 300.000 m<sup>2</sup>, son unos de los mejores estudios de Europa, cuenta con 6 platós dotados de edificio de apoyo a la producción, talleres y almacenes, back lots y un water tank para el rodaje en el medio acuático.

SPTD, es propietaria de dicha instalación en virtud de la escritura global de cesión de activos y pasivos formalizada en fecha 26/09/2018, ante la Notaria de Benidorm María José Quesada Callejón con el número 902 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 20/11/2018 y siendo titular de los mismos, tiene atribuida la facultad de su gestión.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**Segundo.-** SPTD es una empresa pública, participada al 100% por la Generalitat Valenciana, siendo la misma su único accionista, perteneciente al sector público empresarial y fundacional de la Generalitat y adscrita a la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

**Tercera-** Para la comercialización de dichos estudios SPTD, en cuanto empresa pública, está sujeta su actuación a los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación**, los cuales rigen con carácter general en su actividad contractual, si bien, los contratos de cesión de espacios que se formalice como consecuencia del proceso de licitación que regula estas bases tendrá carácter privado, al ser un contrato de carácter patrimonial y estar excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público <sup>1</sup>. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. 4 que establece lo siguiente: *Asimismo están excluidos los contratos por los que una entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio*, en los que esta sociedad actúa en el mercado con carácter mercantil o industrial. Siendo irrelevante para la aplicación de la normativa de la contratación pública la naturaleza jurídico pública del contratista, actuando en el presente caso, SPTD como contratista, otorgando derechos o prestando servicios de comercialización de espacios del Complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta, lo expuesto, y a efectos de la comercialización de los espacios de Ciudad de la Luz para la cesión de uso de las instalaciones a potenciales clientes que deseen producir en los mismos sus obras audiovisuales, se han preparado las presentes Bases que regirán la gestión por parte de SPTD de la prestación de servicios de atención al cliente y cesión del uso de los espacios de los estudios de Ciudad de la Luz, desde el 1 de enero de 2023.

La preparación y adjudicación de la contratación se rige por las presentes Bases, condiciones y sus anexos, supletoriamente, en lo previsto, será de aplicación la legislación patrimonial y la Ley de contrato del Sector Público.

Los efectos y extinción del contrato formalizado se rigen por las presentes bases y en lo no previsto en la misma, por el derecho privado.

Considerando todo lo anterior, y en mi calidad Director General de SPTCV,

#### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar las bases de solicitud de prestación de servicios de atención al cliente y cesión del de espacios e instalaciones del Complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz para la producción audiovisual junto con sus anexos y modelo de contrato.

**Segundo.-** Aprobar las tarifas o precios vigentes en el 2023.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de las presentes bases en la web de SPTCV, [www.sptcv.net](http://www.sptcv.net), junto con el modelo de contrato, anexos, tarifas y modelo de solicitud.

---

<sup>1</sup> El art. 9.2. de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de esta norma “p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial...”.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante, a

Fdo Antonio Rodés Juan  
Director General SPTCV

**BASES PARA LA COMERCIALIZACION DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE PARA LA PRODUCCIÓN AUDIVISUAL**

**PRELIMINAR.- OBJETO DE LAS BASES**

**0.0** Las presentes bases y demás anexos que las acompañan tienen por objeto y finalidad establecer las condiciones jurídicas, económicas y técnicas por las que las empresas interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases pueden solicitar la reserva y cesión temporal del derecho de uso de los espacios e instalaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz para la producción de obras audiovisuales, y en su caso, otros usos como puedan ser eventos, así como los servicios ofertados por SPTD en cuanto gestora de dichas instalaciones de atención a clientes y usuarios.

**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICACIÓN**





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- 1.1. La presentación de solicitud supone la aceptación de las presentes bases, en todos sus términos, entendiéndose conocidas y aceptadas por el/la solicitante.
- 1.2. Las presentes bases se publicarán en **la web de SPTD [www.sptcv.net](http://www.sptcv.net)**. De los contratos suscritos, borrados los datos confidenciales y protegido,s sern objeto de publicación en el perfil del contratante de SPTD, sito en la plataforma de contratación del sector público, un anuncio de adjudicación y formalización.
- 1.3. El contrato de **cesión de uso de espacio y prestación de servicios** que se formalice como consecuencia del proceso de licitación que regula estas Bases tendrá carácter privado, al ser un contrato de carácter patrimonial y estar excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público <sup>2</sup> y especialmente porque SPTD está actuando en el mismo como contratista, realizando una actividad de carácter mercantil e industrial, siendo la que ofrece los servicios y derechos a terceros, tal y como preceptúa el artículo 11.4 LCSP, siendo ajena a la LCSP los contratos en los que los entes públicos actúan ofreciendo sus bienes y servicios en el mercado.
- 1.4. No obstante, SPTD, en cuanto entidad del sector público, siendo poder adjudicador, se somete en toda su actividad a los **principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación**, los cuales rigen con carácter general en su actividad contractual, para dar cumplimiento a los cuales, se aprueban y publican las presentes bases.
- 1.5. La preparación y adjudicación de la contratación se rige por las presentes Bases, condiciones y sus anexos, supletoriamente, en lo previsto, será de aplicación la legislación patrimonial y la Ley de contrato del Sector Público.
- 1.6. Los efectos y extinción del contrato formalizado se rigen por las presentes bases y en lo no previsto en la misma, por el derecho privado.
- 1.7. El desconocimiento del contenido de las Bases en cualquiera de sus términos o de los documentos anejos que formen parte del mismo no eximirá al solicitante de la obligación de su cumplimiento.

## SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN

SPTD en calidad de titular y gestora de los estudios de Ciudad de la Luz pone a disposición de los interesados los espacios que se describen en las presentes bases y en los que se incluyen los servicios indicados, en la ciudad de Alicante, en los que se instalarán empresas que, previa solicitud, sean admitidas como empresas usuarias para la producción en los mismo de obras audiovisuales, por cumplir con los requisitos previstos en las presentes bases o en su caso, para eventos puntuales relacionados con la producción audiovisual o similares.

### 2.1. DESCRIPCIÓN INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LOS ESTUDIOS DE CIUDAD DE LA LUZ

---

<sup>2</sup> El art. 9.2. de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de esta norma “p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial...”.



**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Con una ubicación privilegiada frente al mar, Ciudad de la Luz dispone de 6 platós, tres edificios de apoyo a la producción, talleres y almacenes, zonas de rodaje exterior y un tanque de agua para el rodaje acuático, entre otras dependencias y servicios.

#### Datos principales

- A. 11.000m<sup>2</sup> de platós de rodaje.
- B. 11,8 hectáreas de zona de rodaje en exteriores. Foso para el rodaje acuático
- C. 10.000 m<sup>2</sup> de almacenes y talleres.
- D. 3 Edificios de apoyo a la producción.

#### DATOS TÉCNICOS

Platós	Rodaje exteriores en Back lots	Foso acuático de back lot	Almacenes y talleres	Edificios de Apoyo a la Producción
Aislamiento acústico NC-25 Climatización silenciosa Extracción de humos contra incendio Pasarelas técnicas colgantes Inhibidor de telefonía móvil Polipastos Conexión directa con Edificio de Apoyo a la Producción  2 platós de 2.340 m <sup>2</sup> interconectados por "puerta de elefante" Medidas 59,5 x 39,5 m. Altura libre de 15 m.	La zona de rodaje en exteriores de 11,8 hectáreas, con horizonte natural, está dotada de suministro eléctrico, tomas de agua y telecomunicaciones.  Zona 1: 4,3 h Zona 2: 6,7 h  Foso rodaje acuático: 0,8 h  Zona FOSO + ZONA 2: 7,5 h	Foso exterior situado en el Back Lot 2 con horizonte natural.  Tanque: 100 x 80 m con una profundidad de 1,20 m  Foso interno: 30 x 30 x 4 m de profundidad.  Profundidad máxima de 5,20 m en el interior  Dotado de sistema de generación de oleaje, cañones y toboganes de agua  En su cara sur tiene un greenscreen de 12 m de altura y 120 m de longitud.	Edificios independientes con un total de 10.000 m <sup>2</sup> de talleres de construcción decorados, con oficinas de decoración y almacenes.  4.400 m <sup>2</sup> de talleres  5.600 m <sup>2</sup> de almacenes  TOTAL 10.000 m <sup>2</sup>	3 edificios con 3.500 m <sup>2</sup> cada uno.  Camerinos, salas de maquillaje, peluquería, almacenes y oficinas con todos los servicios para la producción. Sala de Proyección  Una Sala de proyección y postproducción completamente equipada, con capacidad para 35 personas, con conexión inalámbrica con los platós





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



<p>Puerta de elefante de 24 m de ancho por 8 m de alto. 1 tanque interior inundable de 10 x 10 x 3 m de profundidad. Pot. eléctrica hasta 2.000 Kw</p> <p>4 platós de 1.620 m<sup>2</sup> interconectados por "puerta de elefante". Medidas 45 x 36 m. Altura libre de 12,5 m. Puerta de elefante de 10 m de ancho por 8 m de alto. Pot. eléctrica hasta 1.250Kw.</p>		<p>Rebosadero en la cara Sur y parcialmente en la cara Este</p> <p>Se ha construido con amplios espacios en sus laterales con el fin de poder construir decorados a su alrededor.</p>		
---	--	---	--	--

**CUADRO SUPERFICIES:**

**A. Back Lot**

	<b>ESPACIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
<b>BACKLOT</b>	BL-1	RODAJE EXTERIORES	42.000,00
	BL-2	RODAJE EXTERIORES	78.000,00

WATER TANK ubicado en el BL-2. Superficie: 100 x 80 m con una profundidad de 1,20 m

Parcela 0,8 hectáreas.

**B. Platós**





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



	ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>
PLATÓS	PLT 1	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00
	PLT 2	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00
	PLT 3	PLATÓ DE RODAJE	2.340,00
	PLT 4	PLATÓ DE RODAJE	2.340,00
	PLT 5	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00
	PLT 6	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00

### C. Edificios de Producción

	ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>
EDIFICIO PRODUCCIÓN 1	P1A.0.09	Almacén	24,40
	P1A.0.10	Almacén atrezzo	156,85
	P1A.0.11	Departamento de Arte	190,00
	P1B.0.03	Departamento de Arte	181,00
	P1B.0.04	Almacén de vestuario	143,55
	P1B.0.05	Lavandería	23,02
	P1A.1.15	Sala de maquillaje	30,25
	P1A.1.16	Camerino VIP	30,60
	P1A.1.17	Camerino	27,60
	P1A.1.18	Camerino VIP	32,65
	P1A.1.19	Camerino VIP	61,50
	P1A.1.22	Camerino	30,00
	P1A.1.23	Camerino	24,90
	P1A.1.24	Cuarto figuración	35,20
	P1B.1.03	Cuarto figuración	26,25
	P1B.1.04	Camerino	24,90
	P1B.1.05	Camerino	30,00
	P1B.1.08	Camerino VIP	61,55
	P1B.1.09	Sala de maquillaje VIP	11,30
	P1B.1.10	Camerino VIP	32,90
P1B.1.11	Camerino	30,85	



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



P1A.1.12	Sala de maquillaje	30,15
P1A.2.18	Oficina diáfana	288,10
P1A.2.25	Despacho de Dirección	18,80
P1A.2.26	Oficina	12,80
P1A.2.27	Oficina	12,90
P1A.2.28	Oficina	12,80
P1A.2.29	Oficina	35,00
P1V.2.32	Sala de reuniones	28,70
P1B.2.03	Oficina diáfana	287,75
P1B.2.10	Oficina	26,00
P1B.2.11	Oficina	12,75
P1B.2.12	Oficina	12,85
P1B.2.13	Oficina	12,75
P1B.2.14	Despacho de Dirección	18,80
P1V.2.16	Sala de videoconferencia	32,00

	ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>
EDIFICIO PRODUCCIÓN 2	P2A.0.09	Almacén	26,18
	P2A.0.10	Sala de Proyecciones	106,25
	P2A.0.11	Departamento de Arte	193,90
	P2B.0.03	Departamento de Arte	181,60
	P2B.0.04	Almacén de vestuario	147,90
	P2B.0.05	Lavandería	24,80
	P2A.1.15	Sala de maquillaje	30,25
	P2A.1.16	Camerino	30,70
	P2A.1.17	Camerino	27,50
	P2A.1.18	Camerino VIP	31,85
	P2A.1.19	Camerino VIP	61,55
	P2A.1.22	Camerino	29,95
	P2A.1.23	Camerino	24,90
	P2A.1.24	Cuarto figuración	35,20
	P2B.1.03	Cuarto figuración	26,25
	P2B.1.04	Camerino	24,85
	P2B.1.05	Camerino	29,95







SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



P2B.1.08	Camerino VIP	61,60
P2B.1.09	Sala de maquillaje VIP	11,30
P2B.1.10	Camerino VIP	33,00
P2B.1.11	Camerino	30,75
P2A.1.12	Sala de maquillaje	30,25
P2A.2.18	Oficina diáfana	287,15
P2A.2.25	Despacho de Dirección	18,95
P2A.2.26	Oficina	12,90
P2A.2.27	Oficina	13,00
P2A.2.28	Oficina	12,90
P2A.2.29	Oficina	34,95
P2V.2.32	Sala de reuniones	28,70
P2B.2.03	Oficina diáfana	287,80
P2B.2.10	Oficina	26,00
P2B.2.11	Oficina	12,75
P2B.2.12	Oficina	12,85
P2B.2.13	Oficina	12,70
P2B.2.14	Despacho de Dirección	18,80
P1V.2.16	Sala de videoconferencia	32,00

	ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>
EDIFICIO PRODUCCIÓN 3	(*)P1A.0.09	Almacén	24,40
	(*)P1A.0.10	Almacén atrezzo	156,85
	(*)P1A.0.11	Departamento de Arte	190,00
	(*)P1B.0.03	Departamento de Arte	181,00
	(*)P1B.0.04	Almacén de vestuario	143,55
	P1B.0.05	Lavandería	23,02
	P1A.1.15	Sala de maquillaje	30,25
	P1A.1.16	Camerino VIP	30,60
	P1A.1.17	Camerino	27,60
	P1A.1.18	Camerino VIP	32,65
	P1A.1.19	Camerino VIP	61,50
	P1A.1.22	Camerino	30,00
	P1A.1.23	Camerino	24,90
	P1A.1.24	Cuarto figuración	35,20





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



P1B.1.03	Cuarto figuración	26,25
P1B.1.04	Camerino	24,90
P1B.1.05	Camerino	30,00
P1B.1.08	Camerino VIP	61,55
P1B.1.09	Sala de maquillaje VIP	11,30
P1B.1.10	Camerino VIP	32,90
P1B.1.11	Camerino	30,85
P1A.1.12	Sala de maquillaje	30,15
P1A.2.18	Oficina diáfana	288,10
P1A.2.25	Despacho de Dirección	18,80
P1A.2.26	Oficina	12,80
P1A.2.27	Oficina	12,90
P1A.2.28	Oficina	12,80
P1A.2.29	Oficina	35,00
P1V.2.32	Sala de reuniones	28,70
P1B.2.03	Oficina diáfana	287,75
P1B.2.10	Oficina	26,00
P1B.2.11	Oficina	12,75
P1B.2.12	Oficina	12,85
P1B.2.13	Oficina	12,75
P1B.2.14	Despacho de Dirección	18,80
P1V.2.16	Sala de videoconferencia	32,00

(\*) en uso SPTD, estos espacios no se ponen a disposición.

#### D. Almacenes y Talleres

TALLERES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	M2
TALLER DE CARPINTERÍA	TALL 1.01	OFICINA	15,88
TALLER DE CARPINTERÍA	TALL 1.05	ALMACÉN	31,00
TALLER DE CARPINTERÍA	TALL 1.06	TALLER DE CARPINTERÍA	1.806,00
TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	TALL 2.01	OFICINA	15,88



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	DE Y	TALL 2.02	CABINA PINTURA	154,78
TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	DE Y	TALL 2.03	MAQUETAS	57,18
TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	DE Y	TALL 2.04	RESINAS	53,29
TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	DE Y	TALL 2.07	ALMACÉN	10,57
TALLER DE PINTURA Y ESCAYOLA	DE Y	TALL 2.09	ESCAYOLA Y CERRAJERÍA	741,28
TALLER DE EFECTOS ESPECIALES	DE	TALL 3.04	ALMACÉN	119,28
TALLER DE EFECTOS ESPECIALES	DE	TALL 3.05	ALMACÉN	122,20
TALLER DE EFECTOS ESPECIALES	DE	TALL 3.09	TALLER DE EFECTOS ESPECIALES	1.003,52
ALMACÉN DE VESTUARIO	DE	TALL 6.01	OFICINA	31,00
ALMACÉN DE VESTUARIO	DE	TALL 6.02	ALMACÉN	105,78
ALMACÉN DE VESTUARIO	DE	TALL 6.03	ALMACÉN	97,00
ALMACÉN DE VESTUARIO	DE	TALL 6.04 A	ALMACÉN DE VESTUARIO	65,00
ALMACÉN DE VESTUARIO	DE	TALL 6.04 B	ALMACÉN DE VESTUARIO	210,00
ALMACÉN DE ATREZZO	DE	TALL 7.06	OFICINA	17,75





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



ALMACÉN DE ATREZZO	DE TALL 7.07	OFICINA	11,60
ALMACÉN DE ATREZZO	DE TALL 7.08 A	ALMACÉN DE ATREZZO	210,00
ALMACÉN DE ATREZZO	DE TALL 7.08 B	ALMACÉN DE ATREZZO	208,00
ALMACÉN DE ATREZZO	DE TALL 7.08 C	ALMACÉN DE ATREZZO	51,90
ALMACÉN DE ATREZZO	DE TALL 7.08 D	ALMACÉN DE ATREZZO	48,00
ALMACÉN DE ILUMINACIÓN Y AGARRES	TALL 8.01	OFICINA	23,83
ALMACÉN DE ILUMINACIÓN Y AGARRES	TALL 8.09 A	ALMACÉN DE ILUMINACIÓN Y AGARRES	423,00
ALMACÉN DE ILUMINACIÓN Y AGARRES	TALL 8.09 B	ALMACÉN DE ILUMINACIÓN Y AGARRES	324,00
DEPARTAMENTO ARTE 1	TALL 9.01	LA TIENDA	61,57
DEPARTAMENTO ARTE	TALL 9.05	OFICINAS	318,69
PASILLO 1	TALL 10.03	CUARTO LAVAVAJILLAS	16,91
OFFICE	TALL 11.01	OFFICE	67,00
OFFICE	TALL 12.01	COMEDOR	252,91
CLÍNICA	TALL 13.02	SALA ESPERA	19,69
CLÍNICA	TALL 13.03	OFICINA DEL MÉDICO	12,50
CLÍNICA	TALL 13.04	SALA DEL ATS	12,50
OFICINAS	TALL 14.03	SALA ESPERA	25,26
OFICINAS	TALL 14.04	OFICINA	10,61





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



OFICINAS	TALL 14.05	OFICINA	8,20
OFICINAS	TALL 15.02	OFICINA	28,69
OFICINA MESALINA	TALL 16.01	OFIINA	62,05
OFICINAS	TALL 16.02	OFICINA	14,00

### TERCERA.- TARIFAS ESPACIOS:

3.1. Las tarifas o precios por los anteriores espacios para el 2023 son las siguientes:

Tratándose el primer de año de actividad de las instalaciones, SPTD llegará a acuerdos con las productoras, aplicando para ello distintos de corrección, sobre las tarifas aprobadas, pudiendo llegar al 50% de descuento, todo ello, atendiendo a:

- Tiempo del rodaje y ocupación de las instalaciones
- fases de producción (montaje, desmontaje, rodaje)
- posibilidad de negociar packs en función de las necesidades y acuerdos a los que se llegue con las productoras en función de las necesidades de las mismas,
- ser las primeras en utilizar instalaciones
- Mayor relevancia de la producción y oportunidad de publicitar las instalaciones
- Entre otros.

No obstante, en principio, las tarifas de las instalaciones más importantes serán, sin incluir extras que pudieran solicitarse, son las siguientes:

#### 1. PRECIO ESPACIOS

##### E. Back Lot y tanque de aguas

#### COSTE ALQUILER ESPACIOS (TODOS LOS PRECIOS SON IVA NO INCLUIDO)

ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>	TARIFA SEMANA
---------	--------------	----------------	---------------





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



<b>Y</b> <b>BACKLOT</b> <b>WATER-TANK</b>	BL-1	RODAJE EXTERIORES	42.000,00	5.000,00
	BL-2	RODAJE EXTERIORES	41.000	5.000,00
	WATER-TANK	TANQUE DE AGUA	37.000,00	20.000,00
	BL-2 + WATER-TANK	RODAJE EXTERIOR + TANQUE DE AGUA	78.000	24.000,00

**Incluyen:**

- Seguridad perimetral
- Primer llenado, analíticas de entrada y vertido
- Sistema de oleajes y cañones de lluvia
- 2 días de asistencia técnica
- Uso de las casetas de wc y duchas del back lot 2 y limpieza doméstica de las mismas.

**No incluyen:**

- Consumo eléctrico
- Consumos no domésticos de agua potable
- Limpieza perimetral de las zonas de rodaje (deberá realizarse con una periodicidad mínima de quince días)
- Limpieza final tras el vaciado (obligatoria)
- Asistencia técnica requerida adicional
- Instalación y retirada del croma.
- Retirada y gestión de residuos
- Unidades de casetas para oficinas back lot 2

La jornada de rodaje deberá adaptarse al horario del Estudio (de 8:00h a 20:00h de lunes a viernes y de 8:00h a 15:00h los sábados) salvo que fuera imposible por el plan de rodaje.

En caso de que se quisiera rodar en domingo, se facturará dicho importe adicional, en función del prorrateo tarifa día correspondiente.

Los costes de limpieza de las instalaciones auxiliares y la retirada y gestión de residuos correrán a cargo de la productora, aunque SPTD pondrá a disposición de los usuarios, que así lo requieran, empresas especializadas.

Los costes estimados adicionales no incluidos el tanque de agua son los siguientes:





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- Cada llenado total tiene un coste aproximado de a 4.225,00€, incluyendo suministro eléctrico, agua, bombeos etc, no obstante está sujeto a oscilación precio mercado
- **Instalación de telas chroma verde en back screen**, la colocación y retirada del Green screen requiere 1,5 días y 1 día respectivamente, se incluyen montaje desmontaje operarios y medios auxiliares. La solicitud deberá hacerse con un mínimo de 72 horas con anterioridad (siempre en condiciones normales de viento): **PRECIO 2.500,00 €.**
- Precio de tela chroma verde instalada al día: **250,00 €**
- **Asistencia técnica** por día solicitado: **280,00 €** (jornada de 8 horas)

El coste por las unidades de casetas de apoyo a la producción ubicadas en el ámbito es de 40 euros unidad de caseta día.

**F. Platós**

PLATÓS					
	ESPACIO	DENOMINACIÓN	M <sup>2</sup>	TARIFA/ SEMANA	TARIFA DÍA
PLATÓS	PLT 1	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00	9.000	2.250
	PLT 2	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00	9.000	2.250
	PLT 3	PLATÓ DE RODAJE	2.340,00	12.500	3.125
	PLT 4	PLATÓ DE RODAJE	2.340,00	12.500	3.125
	PLT 5	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00	9.000	2.250
	PLT 6	PLATÓ DE RODAJE	1.620,00	9.000	2.250

**Nota:** Las tarifas de alquiler de los platós y del back-lot incluyen:

- Limpieza doméstica wcs y espacios comunes.
- Seguridad perimetral
- Consumo doméstico/ordinario de agua
- Consumo doméstico ordinario de gas

En ningún caso están incluidos los siguientes conceptos:

- La limpieza set de rodaje, ni la limpieza industrial
- Consumo eléctrico
- Consumo no ordinario de agua (back-lot, llenado de foso interior, etc.)
- Retirada y gestión de residuos

**G. Edificios de Producción serían las siguientes:**





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Se establece la siguiente tarifa por semana por edificio de apoyo a la producción:

- completo de 8.000 euros
- por ala: 4.000 euros
- por planta completa: 2.667 euros
- por planta de un ala: 1.334 euros
- precio m2 semana: 3 euros (en caso de que se requieran espacios de oficinas individualizados y no toda la planta, ala o edificio se calculará en función de los metros cuadrados)

**Nota:** Las tarifas de alquiler de los edificios de apoyo incluyen:

- Consumo ordinario de agua
- Consumo ordinario de gas
- Limpieza doméstica y retirada basura
- Seguridad perimetral
- Consumo eléctrico

No incluyen:

- Retirada y gestión de residuos
- En ningún caso está incluido el movimiento reiterativo de mobiliario.

#### **H. Sala de proyección: Edificio de apoyo a la producción n 02**

El **coste ordinario** de la sala de proyección **con proyccionista** será de **180,00€ por sesión**, siempre que esté dentro del horario ordinario de rodaje del estudio, (lunes-viernes desde 08:00 hasta las 20:00 y sábados de 08:00 hasta las 15:00)

El coste de utilización de la sala de proyección **con proyccionista fuera del horario de rodaje**, (es decir, fuera del horario comentado anteriormente), será de **225,00€ por la primera hora de utilización y 50,00€ adicionales por cada una de las horas siguientes utilizadas**.

El coste de la sala para un uso distinto al de proyección, será de 80,00€ por sesión. La duración de cada sesión no podrá exceder las dos horas.

#### **I. Almacenes y Talleres**

El edificio de talleres y almacenes, consta de diversos espacios diferenciados:

- **Oficinas y dependencias planta superior**
- **Office, (salas auxiliares restauración-cantina) planta superior**







**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



➤ **Talleres y/o almacenes, (planta inferior)**

Las tarifas se fijarán en función del tiempo de utilización y espacio que precisen las productoras.

**El atillo o planta superior, incluye los siguientes espacios:**

- **Oficinas y dependencias planta superior**
- **Office, (salas auxiliares restauración-cantina)**

Los anteriores espacios, no se incluyen en las presentes tarifas, dado que serán objeto de otras bases para la implantación en los mismo de proveedores de servicios, restauración, tienda etc.

**Talleres y almacenes:**

El precio de almacenes y talleres, planta baja, es el siguiente:

Las tarifas por almacenes y talleres, es decir la totalidad de la planta baja el edificio se fija en 25.000 euros a la semana, siendo 12.500 euros por la mitad de la planta a la semana.

Los atillos se destinan a otros usos como parque de proveedores, restauración, tienda, por lo que no son objeto de las presentes bases.

**Talleres y/o almacenes, (planta inferior):** Se alquilan a razón de:

- 25.000 euros semana la planta baja del edificio completo
- 12.500 euros semana la mitad de la planta baja del edificio completo.

En todo caso, el espacio de jaulas para almacenaje se cede en función de las necesidades, dado que parte de las jaulas se encuentran a disposición del parque de proveedores.

**Nota:** Las tarifas de alquiler de los espacios de Almacenes, talleres y parking superior en zona almacenes, incluyen:

- Limpieza domestica (zonas comunes y aseos)
- Seguridad perimetral
- Consumo doméstico de agua

En ningún caso están incluidos los siguientes conceptos

- Limpieza industrial
- Consumo eléctrico (Se aplicará una facturación a PVPC del precio medio del mes en curso, según su consumo real del contador más un 10%)
- Consumo no ordinario de agua
- Asistencia técnica no incluida
- Gestión y retirada de residuos.

La jornada de trabajo deberá adaptarse al horario del Estudio (de 8:00h a 20:00h de lunes a viernes y de 8:00h a 15:00h los sábados).





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



- El alquiler superficie de asfalto en zona superior de edificio junto backlot 1 para instalación de carpas o similares: NO incluye suministros ni instalación de los mismos (Agua, energía eléctrica y saneamiento). Estos trabajos deberán ser ejecutados por las empresas que se instalen, bajo la autorización y supervisión de la dirección técnica de SPTD y los costes de suministros serán los mismos que el resto de usuarios del complejo. El coste mensual, supondría un importe de 60 € mensuales por plaza de aparcamiento.
- El uso de la maquinaria de taller carpintería, supondrá un incremento de **20€/día**. Los consumibles y piezas de desgaste serán por cuenta del usuario

#### **FACTURACIÓN CONSUMOS NO INCLUIDOS EN LAS TARIFAS**

Los importes por consumos no incluidos en las tarifas, serán facturados en función del consumo realmente efectuado de acuerdo con la lectura de los contadores. El precio del KW se estima aproximadamente en 0.50 euros/ud, pero se ajustará en función de las oscilaciones del precio, a dicho importe se aplicará un 10% en concepto de gestión.

Los importes de suministros u otros importes a refacturar se realizará de acuerdo con el consumo correspondiente + un 10% por gestión.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: NORMAS DE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS**

##### **4.1. PROCEDIMIENTO SOLICITUD**

- Rellenar la Solicitud ( **ANEXO I: SOLICITUD ESPACIO**) y presentar la misma junto con **las necesidades de espacio y fechas en que se utilizarán las mismas**. Y documento acreditativo de ser la empresa solicitante una empresa que está interesada en solicitar el pencil o reserva de las instalaciones para una producción o proyecto audiovisual en concreto.
- Se remitirá a la dirección de correo electrónico [reservas@sptcv.net](mailto:reservas@sptcv.net)
- Aprobación por parte de SPTD, en su caso, de la solicitud a la vista de la disponibilidad de espacios y remisión confirmación de la reserva a la solicitante en la que se indicará espacio reservado y tarifas procedentes, así como el número u opción del pencil que le corresponda (**ANEXO II: PENCIL**)
- Se atenderá a las solicitudes por orden de presentación en el Registro General De SPTCV, haciendo uso de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico Correo electrónico: [reservas@sptcv.net](mailto:reservas@sptcv.net), no obstante, y en todo caso, se atenderá, a su vez, en caso de varias solicitudes, a la magnitud de la producción, mayor número de tiempo en que se utilizarán los espacios y producirá en Ciudad de la luz, es decir, valoración razonada de la producción en su conjunto.
- En todo caso en la solicitud de espacios se atenderá de forma prioritaria a aquellas solicitudes sobre más espacios, que soliciten mayor tiempo de implantación y atracción de mayor número de tejido productivo y técnicos.





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- En caso de que las empresas precisen dotaciones adicionales o la realización de obras o adecuación de espacios para la implantación de oficinas o unidades de acción, requerirán de autorización previa y expresa de SPTD y aprobación del proyecto a acometer, siendo el mismo a cargo de la empresa usuaria.
- Abono del 20% del presupuesto a la firma del contrato en concepto de fianza.
- Las mensualidades o importes previstos en el contrato se abonarán del 1 al 5 del mes en curso mediante transferencia a la cuenta corriente que indicará SPTD, previa emisión de la correspondiente factura por parte de SPTD que será remitida por correo electrónico el primer día hábil del mes en curso.
- SOLO PUEDEN SOLICITAR ESPACIOS para PROYECTOS CONCRETOS, es decir, la cesión de espacios es para proyectos de producción durante el tiempo en que se produzca el mismo, sin que quepa subcontratación o cesión a terceros de los espacios, salvo que se trate de terceros que formen parte del mismo proyecto de producción de obra audiovisual. Siendo la utilización única y exclusivamente para el plan de producción propuesto por la empresa solicitante. Los cambios en el Plan de producción serán comunicados por escrito a SPTD para su aprobación, más cuando supongan cambios de fechas, que requerirán verificación previa de disponibilidad de espacio.
- La inactividad durante un plazo de 2 meses, no justificada, supondrá la resolución automática del contrato de cesión, abonándose los importes durante el tiempo en que el contrato de cesión hubiese estado vigente y sin que se devuelva la fianza.
  - No podrán realizarse en el Complejo producciones con calificación X según lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2010 del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

#### **Términos y condiciones del pencil:**

- En la confirmación de pencil, se otorgará al cliente la reserva en la posición que le corresponda de los espacios indicados en las fechas que se recojan en el documento, indicándose la fecha tope de confirmación de la reserva en dicho documento, que generalmente, será de un plazo de 30 días.
- Durante este tiempo, en caso de que terceros quisieran materializar una reserva sobre dichos espacios y en las mismas fechas, SPTD lo notificará al cliente a fin de que en confirmación de la misma, realice un depósito del 10% del presupuesto de la cesión de espacios. En este caso, SPTD cesará las acciones comerciales de los espacios para las fechas comprometidas, tras el desembolso por parte del cliente del "importe de reserva y garantía" equivalente al 10% del precio de cesión de uso acordado y la firma del **ANEXO III: "Documento de reserva en firme de las instalaciones"**.





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- En caso de que llegado el día indicado en el pencil el cliente no realizará el depósito del 10% en confirmación de la reserva, perderá la posición en el pencil.
- En caso de que en el plazo de 30 días naturales, desde la realización del depósito, el cliente no suscriba el contrato de cesión de uso del espacio por causa imputable al mismo, el cliente perderá el depósito realizado así como la reserva.
- En todo caso, la entrada del cliente en los estudios sólo se producirá tras la firma del correspondiente de contrato de cesión del uso.
- **Una vez se realice el depósito por el cliente, el solicitante, en el plazo de 15 días deberá adjuntar la siguiente documentación**, a fin de preparar el correspondiente contrato:
  - Copia de la escritura de constitución de la sociedad o del establecimiento permanente
  - Copia de la tarjeta CIF para las personas jurídicas
  - Copia de la escritura de nombramiento del administrador y copia del DNI del administrador (persona física) y si es persona jurídica copia del DNI del representante persona física.
  - Copia del acta notarial de titularidad real
  - Copia del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente y pago del último recibo.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por la AET y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de la Agencia Tributaria Valenciana.
  - Copia de disponer una póliza de seguro vigente.
  - Copia de disponer de un Plan de Seguridad y Salud y prevención de riesgos laborales
  - Copia de la ficha resumen de producción
  - Plan de rodaje y financiación.
  - Plan de gestión de residuos
  - Medidas de sostenibilidad para minimizar el impacto de la producción

#### **4.2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

- Tendrán opción a solicitar espacios las personas físicas y jurídicas, independientemente de su forma jurídica, que vayan a realizar una producción de obra audiovisual, siendo la cesión para dicha obra en concreto y que se encuentran válidamente constituidas. Las solicitudes son para proyectos concretos.
- Los requisitos que debe cumplir cada uno de los solicitantes, tanto si se presentan a título individual o en agrupación de interés económico (AIE) o con compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), serán los siguientes:
  - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente para la suscripción del contrato. La producción de obras audiovisuales o proyecto a realizar en las





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



instalaciones de Ciudad de la Luz, debiendo estar comprendida la realización de este tipo de actividades en los fines, objeto, o ámbito de actividad de las empresas solicitantes, de acuerdo con sus estatutos.

- b) No hallarse incurso en ninguna causa establecidas en el artículo 71 d ela Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- d) Estar dado de alta o compromiso de darse de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el momento de firmar el contrato o prestar declaración de estar exentos.
- Podrán presentar solicitud personas jurídicas, españolas o extranjeras. De acuerdo con los principios de transparencia y no discriminación, siendo los requisitos para empresas nacionales y extranjeras los siguientes:
  - Nacionales y de Estados miembros de la Unión Europea:
    - Su actividad estará relacionada con la creación, producción, montaje, postproducción de obras audiovisuales, es decir, cuando desarrollen una actividad productiva encuadrada en los CÓDIGOS CNAE 5912, 5915 ó 5916 ó códigos Nace: 59.1m 59.11 y 59.12
  - Extranjeros: Tendrán que desarrollar una actividad relacionada con la creación, producción, montaje y postproducción de obras audiovisuales. Se entenderá que cumplen con estos requisitos cuando puedan acreditar que desarrollan una actividad productiva encuadrada en el número 59 de la Clasificación Internacional industrial Uniforme o que sea complementaria a ellas. Además deberán aportar su objeto social debidamente inscrito, datos de su registro mercantil, apostillado.
- Establecimiento permanente: los contribuyentes no residentes en España tiene obligación de nombrar a un persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración Tributaria, entre otros, cuando opere mediante establecimiento permanente.
- Las empresas terceras no residentes, muchas de las cuales operan con establecimientos permanentes deberán estar dadas de alta en la Agencia Estatal Tributaria y en su caso en la Seguridad Social en España.

#### **4.3. PERIODO DE IMPLANTACIÓN**

Sólo se otorgarán reservas anticipadas para producciones que requieran el uso de las instalaciones al menos 6 semanas para platós y 3 semanas para back lots y tanque de aguas.

Para producciones o usos de menor plazo, se cederán usos en función de la disponibilidad existente, con un plazo de antelación de 30 días, desde la fecha en que se requieran los espacios.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



## **QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aceptada la solicitud e ingresada la fianza por el cliente del 20% (descontando el importe del 10% realizado en confirmación de la reserva), en el plazo de 30 días, se suscribirá un contrato de acuerdo con el modelo adjunto a las presentes bases adaptado en su caso a los requisitos de la solicitud, al que se incorporarán los siguientes anexos que serán de aplicación entre SPTD y el CLIENTE confirmando el CLIENTE conocer los mismos en el momento de suscripción del contrato.

### **ANEXOS BASES:**

**Anexo 0.- DOCUMENTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES**

**Anexo I.- MODELO SOLICITUD DE ESPACIO**

**Anexo III. MODELO DE CONFIRMACION DE PENCIL**

**Anexo IV.- MODELO DE CONTRATO CONFIRMACIÓN DE RESERVA**

**ANEXO IV.- Modelo de contrato más sus anexos:**

### **ANEXOS ESPECÍFICOS:**

**Anexo específico A: Planos zonas objeto de cesión**

**Anexo específico B: Mobiliario y equipamiento zonas de cesión**

**ANEXOS GENÉRICOS: En DESARROLLO**

**UNO.- Plano Ubicación, definición, accesos, zonas comunes, aparcamiento**

**DOS.- GUIA DE BIENVENIDA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

**TRES.- Manual de marca CIUDAD DE LA LUZ y reglas de utilización de la misma por los usuarios**

**CUATRO.-Pólizas de seguro de SPTD sobre el contenido y continente**

**QUINTO.- Plan de Seguridad, Emergencia y Evaluación, incluyendo plano de salidas de emergencia, extintores, etc.**

**SEXTO.- Plan de prevención de riesgos laborales. Medidas de seguridad y salud.**

**SÉPTIMO.- Plan de uso de datos. Seguridad y protección TICS E Infraestructuras TIC**



## ANEXO I: MODELO SOLICITUD

A través de este documento **SOLICITAMOS** la reserva de los siguientes espacios:

<b>Empresa:</b>	
<b>CIF:</b>	
<b>Sector:</b>	
<b>Representante legal:</b>	
<b>DNI/NIF/NIE:</b>	
<b>Domicilio social</b>	
<b>Domicilio fiscal</b>	
<b>Teléfono contacto</b>	
<b>Dirección correo electrónico de contacto</b>	

### EXPONE:

**Primero.-** Que nuestra empresa está interesada en reservar los siguientes espacios para las siguientes fechas

<b>Espacios requerido:</b>	
<b>FECHAS</b>	_____

**Segundo.-** Que conocemos las bases de implantación y firmaremos el correspondiente Contrato . Que a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos como solicitantes, adjuntamos a la presente como **ANEXO la siguiente ficha, a la presente solicitud.**

**Tercero.-** Que tenemos una póliza de seguro válida que cubre suficientemente cualquier daño o riesgo de la actividad a realizar.

**Cuarto.-** Que durante la vigencia del contrato estaremos sujetos a los Términos y Condiciones de uso y gestión del Distrito Digital, así como a las indicaciones dadas por la propiedad, estando obligados a asumir los daños que pudieran causarse a las instalaciones debido a un uso inadecuado de las mismas.

En vista de lo anterior, firmamos este formulario

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



GENERALITAT  
VALENCIANA

Firmado:

Representante Legal del solicitante







SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



### FICHA TÉCNICA

#### "Nombre provisional de la producción"

Presupuesto estimado del largometraje	xxxx€		
	Nombre	aportación	participación
Productoras Españolas	xxxx	Xxx	Xxx
	xxxx	Xx	xxx
Coproductoras Internacionales	xxxx	Xx	xxx
	xxxx	Xxx	xxx
	Xxx	xxxxxx	xxx
	xxxx	xxxx	xxx

### EQUIPO TÉCNICO

Guionistas	Xxx
	xxxx
Director	xxxx
Productores	xxxx

Asimismo, en el equipo técnico intervendrán los siguientes profesionales valencianos:

Función y nombre	Xxxx
Función y nombre	xxxx

### EQUIPO ARTÍSTICO





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



Nombre de los principales actores y  
papel:

Xxxxxx

Figurantes y extras CV  
indicad nº                      xxxxxx      xxxx

**UTILIZACIÓN INSTALACIONES Ciudad de la Luz**

	xxx	Semanas
Semanas rodaje en Ciudad de la Luz, s.a.u. (semanas y fechas)	xxx	Semanas
Wrap Montaje y desmontaje (Semanas y fechas)	xxx	Semanas
Utilizan exteriores Comunidad Valenciana lugares y fechas:	xxxxx      xxx	semanas
	xxxxx	

**DURACIÓN TOTAL DE LA  
PRODUCCIÓN:**

Pre producción: (fechas)  
Producción: (fechas)  
Postproducción: (fechas)

**EMPRESAS DE SERVICIOS VALENCIANAS que se prevén  
intervendrán**

**Enumeración                      no**

**limitativa:**

Equipo acuático  
Material Video  
Grupo electrógeno  
Transportes  
Copias y duplicación vídeo  
Doblaje  
Comunicación  
Taxis  
Agencias de Viajes  
Compañía de Seguros







**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



ANEXO II: CONFIRMACION PENCIL

**CONFIRMACION DE xxxx lugar en el PENCIL DE LOS ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ**

Antonio Rodes Juan, en su calidad de Director General de **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.** con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10 y CIF número A-53158077, **EXPONE**

- I. Que SPTD es titular de los activos del Complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz Alicante, España y gestora de los mismos.
- II. Que la productora xxxx sita en xxxxx, tiene interés en producir en los estudios de Ciudad de la luz, durante el xxxxx la producción xxxxx.
- III. Que para ello ha contactado con los estudios para solicitar la reserva o primera posición de reserva en el pencil de los espacios de los estudios que se detallan en el presente documento y en las fechas indicadas en el mismo.
- IV. Que dado lo anterior, y por medio de la presente, se otorga:

**El xxxxx LUGAR en el pencil para los siguientes espacios y fechas que se indica a continuación:**

ESPACIO	FECHAS	SEMANAS	USO	TOTALES
---------	--------	---------	-----	---------

Se adjunta plano identificativo de espacios objeto de reserva.

El presupuesto máximo orientativo de utilización de los espacios, sin aplicación de descuentos a negociar, y sin ajuste de fechas de utilización, es el siguiente:

**PRESUPUESTO ORIENTATIVO (\*)**

ESPACIO	ordinaria	semanas	total
	precio semana		

(\*) No incluye consumo eléctrico, consumo extraordinario de agua, asistencias técnicas, limpieza industrial, instalación croma water tank, llenados de water tank y otros extras.

Al anterior presupuesto se aplicará un descuento del X% atendiendo a (x)

**Términos y condiciones del pencil:**





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- El cliente ostenta la reserva en primera posición de los espacios indicados en las fechas que se recogen en el presente documento, siendo la fecha tope de confirmación de la reserva el día xxxx
- Durante este tiempo, en caso de que terceros quisieran materializar una reserva sobre dichos espacios y en las mismas fechas, SPTD lo notificará al cliente a fin de que en confirmación de la misma, realice un depósito del xxxxxxxxxxxx del precio de la cesión de espacios. En este caso, SPTD cesará las acciones comerciales de los espacios para las fechas comprometidas, tras el desembolso por parte del cliente del “importe de reserva y garantía” equivalente al 10% del precio de cesión de uso acordado y la firma del “Documento de reserva en firme de las instalaciones”.
- En caso de que llegado el día xxxxxxx el cliente no realizará el depósito del 10% en confirmación de la reserva, perderá la primera posición en el pencil.
- En caso de que en el plazo de 30 días naturales, realizado el depósito, desde el xxxx, el cliente no suscriba el contrato de cesión de uso del espacio por causa imputable al mismo, el cliente perderá el depósito realizado así como la reserva.
- En todo caso, la entrada del cliente en los estudios sólo se producirá tras la firma del correspondiente de contrato de cesión del uso.
- SPTD se compromete a mantener la confidencialidad de los datos e información aportados por el cliente y no hacer uso, ni divulgar los mismos, salvo autorización previa y expresa y cumplir con lo dispuesto en la legislación de protección de datos

El presente documento se suscribe en Alicante a xxx

Antonio Rodes Juan  
Director General SPTD





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



ANEXO al PENCIL



Espacio objeto reserva:  
Números xxxxxxz





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

## Soundstages ① ②

- 2 soundstages of 25.184 sq ft interconnected by elephant doors.
- Measurements: 195,21 ft x 129,59 ft.
- Clear height of 49 ft.
- Elephant doors: 91,9 ft wide by 26 ft high.
- 1 covered inner tank of 32 x 32 x 9,8 ft.
- Electrical power up to: 2.000 Kw.

## ③ ④ ⑤ ⑥

- 4 soundstages of 17.405 sq ft interconnected in pairs by elephant doors.
- Measurements: 147,64 ft x 118,11 ft.
- Clear height of 41 ft.
- Elephant doors: 32 ft wide by 26 ft high.
- Electrical power up to: 1.250 Kw.

## Back Lot ⑦ ⑧

- An area of 29,2 acres (11,8 hectares) with natural horizons for outdoor filming, complete with electricity, water and telecommunications.
- Back lot 1: 10,62 acres.
- Back lot 2: 16,61 acres.
- Water tank area: 1,98 acres.
- Back lot 2 + Water tank: 18,59 acres.

## Warehouse and workshops ⑩

- 106.885 sq ft of workshops for set construction and storage.
- 46.607 sq ft of workshops.
- 60.278 sq ft of storage

## Production Support Building ⑪ ⑫ ⑬

- 3 buildings of 37.674 sq ft each one.
- Dressing rooms, hair and make up, wardrobe, prop areas, art departments and

## Back Lot Tank ⑨

- Back Lot Tank situated on Back Lot 2 with natural horizon.
- **Main tank: 328,08 ft x 262,47 ft with a depth of 3.94 ft.**
- **Inner tank: 98,43 ft x 98,43 ft x 13,12 ft deep.**
- **Maximum depth 17,06 ft in the inner tank.**
- Equipped with wave generating machines, water cannons and tip tanks.
- Green screen 39,37 ft high extendible up to 65,62 ft and 393,70 ft long.
- Spillway on the entire south side and partially on the east side.
- The tank has ample space on either side to allow for set construction.



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



GENERALITAT  
VALENCIANA







SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



### ANEXO III: CONFIRMACION RESERVA

#### CONFIRMACION DE RESERVA DE ESPACIOS

Antonio Rodas Juan, en su calidad de Director General de **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.** con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10 y CIF número A-53158077, **EXPONE:**

- I. Que SPTD es titular de los activos del Complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz Alicante, España y gestora de los mismos.
- II. Que la productora xxxx sita en xxxxx, tiene interés en producir en los estudios de Ciudad de la luz, durante el xxxxx la producción xxxxx.
- III. Que para ello ha contactado con los estudios habiéndosele otorgado un pencil el cual se ha hecho efectivo, habiendo abonado el cliente el 10% en confirmación del mismo.
- IV. Que dado lo anterior, y por medio de la presente, se otorga la reserva en firme de los **los siguientes espacios y fechas que se indica a continuación:**

ESPACIO	FECHAS	SEMANAS	USO	TOTALES
---------	--------	---------	-----	---------

PORCENTAJE DE DESCUENTO (XXX%) EN ATENCIÓN A:  
A)XXXXX

Se adjunta plano identificativo de espacios objeto de reserva.

#### Términos y condiciones de la reserva

- En el plazo de 15 días el cliente deberá hacer entrega de la siguiente documentación a fin de poder prepararse el contrato de cesión de del derecho de uso de los espacios:
  - Copia de la escritura de constitución de la sociedad o nombramiento del establecimiento permanente
  - Copia de la tarjeta CIF para las personas jurídicas
  - Copia de la escritura de nombramiento del administrador y copia del DNI del administrador (persona física) y si es persona jurídica copia del DNI del representante persona física.
  - Copia del acta notarial de titularidad real





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



- Copia del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente
  - Declaración responsable de no estar la empresa en ninguna causa de prohibición de contratar
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias expedido por la AET y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Copia de disponer una póliza de seguro vigente.
  - Copia de disponer de un Plan de Seguridad y Salud y prevención de riesgos laborales
  - Copia de la ficha resumen
  - Copia del plan de gestión de residuos
  - Medidas de sostenibilidad para la reducción del impacto
- 
- El cliente ostenta la reserva en firme de los espacios indicados en las fechas que se recogen en el presente documento.
  - Durante este tiempo, SPTD cesará las acciones comerciales de los espacios para las fechas comprometidas, tras el desembolso por parte del cliente del "importe de reserva y garantía" equivalente al 10% del precio de cesión de uso acordado y la firma del presente "Documento de reserva en firme de las instalaciones".
  - En caso de que en el plazo de 30 días naturales, realizado el depósito, el cliente no suscriba el contrato de cesión de uso del espacio por causa imputable al mismo, el cliente perderá el depósito realizado así como la reserva.
  - Con carácter previo a la firma del contrato, el cliente realizará en concepto de fianza un depósito del 20% del presupuesto, descontándose el 10% ya realizado. Dicha fianza permanecerá vigente durante el tiempo de duración del contrato.
  - En todo caso, la entrada del cliente en los estudios sólo se producirá tras la firma del correspondiente de contrato de cesión del uso.

El presente documento se suscribe en Alicante a xxx

Antonio Rodes Juan  
Director General SPTD





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



aNEXO IV: BORRADOR MODELO DE CONTRATO

En Alicante, a XX de XXXXXXX de 20XX

#### **REUNIDOS**

**De una parte, D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de nacionalidad XXXXXXXXXXXX, con domicilio a estos efectos en XXXXXXXXXXXXXXXX, C/ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, número XX, titular del D.N.I.: XXXXXXXXXXXX.

**Y de otra, D. Antonio Jesús Rodes Juan**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu s/n, titular del D.N.I.: 74154925G.

**INTERVIENEN**





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- A) D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación, en su condición de XXXXXXXXXXXX de la sociedad mercantil anónima denominada XXXXXXXXXXXX (en adelante “el Cliente”), de nacionalidad XXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXX, C/ XXXXXXXXXXXX, número XX, con C.I.F.: XXXXXXXXXXXX e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de XXXXXXXXXXXX. El Sr./Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hace uso de las facultades que le corresponden por razón del indicado cargo, según resulta de escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada en XXXXXXXXXXXX el día XX de XXXXXXXXXXXX de 20XX ante el notario Sr./Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el número XXXXXXX de su protocolo, que causó la correspondiente inscripción en el referido Registro Mercantil de XXXXXXXXXXXX.
- B) D. Antonio Jesús Rodes Juan, en nombre y representación de la sociedad anónima unipersonal **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.** (en adelante “la Sociedad”), con C.I.F.: A53158077 y con domicilio social en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldiou s/n, edificio de Apoyo a Producción nº 3, y provisto de D.N.I.: 74.154.925-G, en su calidad de Director General de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015 y elevados en escritura pública autorizada ante el notario de Benidorm D. José Antonio Pérez Ramos, el día 30 de noviembre de 2015, con el número 1.569 de su protocolo.

Y reconociéndose recíprocamente, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, formalizan su voluntad a tenor de cuanto se establece en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Cláusula 0.- Definiciones contractuales

Las palabras y/o expresiones que a continuación se indican, se interpretarán en todo el Contrato de acuerdo con los siguientes significados:

“Ciudad de la Luz Estudios”	El ámbito físico en el que se encuentran situadas las instalaciones y/o Servicios.
“la Producción”	La película cinematográfica, película televisiva o miniserie, serie, vídeo, publicidad o cualquier otro producto audiovisual.
“el espacio del Estudio”	La parte de “Ciudad de la Luz estudios” especificada en el ANEXO I.
“el periodo de producción”	Los periodos estipulados en el Calendario de uso de las Instalaciones y/o Servicios.
“tarifas”	Aquellas cantidades especificadas por la Sociedad en lista de precios vigentes por la utilización de las Instalaciones y/o Servicios.





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



"el personal del Cliente"	Con esta expresión se alude de forma genérica y conjunta a todas las personas vinculadas de una u otra forma con el Cliente, es decir, sus administradores, sus apoderados, sus directivos, sus trabajadores, sus colaboradores, sus artistas, sus proveedores de bienes y de servicios, sus agentes e, incluso, sus invitados.
---------------------------	---

#### **Cláusula Primera.- Objeto**

**1.1.** El presente Contrato tiene por objeto ceder al Cliente el uso, de manera temporal, de las Instalaciones y/o los Servicios del Complejo "Ciudad de la Luz Estudios" que se indican concretamente en el **ANEXO I**, que formará parte integrante de este Contrato a todos los efectos.

En el **ANEXO II** (que también formará parte integrante del Contrato) se detallan la totalidad de las "Instalaciones" y/o "Servicios" existentes en "Ciudad de la Luz Estudios" (y, por tanto, no solo las Instalaciones y/o servicios cuyo uso temporal es objeto de este Contrato).

**1.2.** Las instalaciones y/o Servicios serán utilizados por el Cliente solo para la Producción actualmente titulada, con carácter provisional, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** (dirigida por D./Dña. **XXXXXXXXXXXXXX** y producida por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**), por lo que no podrá utilizarlos para ningún otro fin sin el consentimiento previo por escrito por parte de la Sociedad.

**1.3.** El uso por parte del Cliente de las Instalaciones y/o Servicios de "Ciudad de la Luz Estudios" será no exclusivo y la Sociedad tendrá derecho a utilizarlos y/o a permitir que otros clientes los utilicen. El Cliente no podrá interferir en el uso de las Instalaciones y/o Servicios que realicen la Sociedad y/u otros clientes de la misma. Las Instalaciones y/o Servicios estarán a disposición del Cliente durante el horario de rodaje establecido en la Cláusula Tercera ("Horario de rodaje").

**1.4.** La Sociedad determinará la disponibilidad, a excepción de aquellas que y hayan sido convenidas en este Contrato, de las Instalaciones y/o Servicios a los que el Cliente tiene derecho.

**1.5.** Con el comienzo de cada rodaje las Instalaciones (ya sean interiores o exteriores) y Servicios se considerarán aceptadas por el Cliente por completo, tanto en calidad como en tamaño, y plenamente adecuadas a las exigencias del rodaje.

**1.6.** El Cliente se obliga a no dañar ni realizar modificación de ninguna naturaleza ni índole en las Instalaciones y/o Servicios objeto del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad. En concreto, cualquier modificación o redecoración en las Instalaciones y/o Servicios que haya sido decidida por la Sociedad será efectuada por el Cliente (en el modo que la Sociedad establezca) y correrá a cargo del Cliente.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**1.7.** Asimismo, una vez finalizado su uso y a no ser que expresamente se haya acordado de otro modo, las Instalaciones y/o Servicios cedidos serán devueltos por el Cliente en el mismo estado y condición (color incluido) en el que se encontraban cuando el Cliente comenzó el uso de los mismos, salvo en caso de fuerza mayor. Hasta que las Instalaciones y/o Servicios cedidos para su uso temporal, incluyendo el decorado, no hayan sido desalojados y restituidos en condiciones de limpieza y orden, no se hayan devuelto todas las llaves y no se hayan retirado todos los materiales, se considerará que el Cliente está haciendo uso adicional de los mismos y deberá abonar una cantidad extra por su ocupación, de acuerdo con las tarifas de “Ciudad de la Luz Estudios” vigentes.

#### **Cláusula Segunda.- Duración**

**2.1.** El presente Contrato surtirá plenos efectos desde el día de hoy (en que se firma) y el plazo de duración de la cesión de las Instalaciones y/o Servicios al Cliente será el de acuerdo con lo establecido en el Calendario de Uso de las Instalaciones y/o Servicios que se une a este contrato como **ANEXO III**, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

Las Instalaciones y/o Servicios se pondrán a disposición del Cliente únicamente en las fechas indicadas en el referido Calendario de Uso de las Instalaciones y/o Servicios.

**2.2.** El Cliente reconoce y entiende específicamente que éstas son las únicas fechas en las que la Sociedad puede garantizar la disponibilidad de las Instalaciones y/o servicios. No obstante lo anterior, la Sociedad intentará de buena fe, en caso necesario, ampliar el plazo de uso por el Cliente de las Instalaciones y/o Servicios. En todo caso, la utilización de las Instalaciones y/o Servicios que tenga lugar antes de la fecha programada en el Contrato o después de la fecha de finalización pactada, se considerará que está regida por las condiciones del presente Contrato.

**2.3.** Si el número de días y/o Instalaciones y/o Servicios requeridos por el Cliente fuera inferior a los expuestos en el Calendario de Uso de las Instalaciones y/o Servicios adjunto, el Cliente estará obligado, no obstante, a pagar a la Sociedad por las fechas y/o Instalaciones y/o Servicios indicados en el citado documento, a no ser que dichas fechas y/o Instalaciones y/o Servicios, fueran cancelados por mutuo acuerdo entre el Cliente y la Sociedad.

#### **Cláusula Tercera.- Horario de rodaje**

**3.1.** El Cliente únicamente hará uso de las Instalaciones y/o Servicios durante el horario de rodaje de “Ciudad de la Luz Estudios”, que es de 08:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 horas a 15:00 horas los sábados. En el caso de que la Sociedad, excepcionalmente, permita al Cliente el uso de las instalaciones y/o Servicios en domingos o festivos, éste le abonará a la Sociedad, además de cualquier suma pagadera según los pactos del presente Contrato, el importe correspondiente a las horas de utilización, siendo las tarifas para horarios en domingos y festivos la tarifa diaria incrementada en un 20%.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**3.2.** El Cliente deberá adecuar, en la medida de lo posible, el rodaje a estos horarios. En caso de que pretenda trabajar en domingos y/o días festivos, deberá comunicarlo a la Sociedad con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación para comprobar la disponibilidad de las Instalaciones y/o Servicios y del personal para la prestación solicitada.

También será necesario avisar con la misma antelación para aquellas escenas en las que participen grandes grupos de gente para que la Sociedad pueda organizar el excepcional funcionamiento de las Instalaciones y/o Servicios necesarios.

**3.3.** La petición de uso de las Instalaciones y/o Servicios en sábado por la tarde (es decir, a partir de las 15:00 horas) y de las prestaciones que conlleven un trabajo extraordinario debe realizarse antes de las 12:00 horas a.m. del día laborable anterior para que la Sociedad pueda comunicar si resulta o no posible acceder a la petición del Cliente y, en concreto, si existe o no personal disponible y si las Instalaciones y/o Servicios están libres de uso.

#### **Cláusula Cuarta.- Contraprestaciones económicas**

**4.1.** La contraprestación económica o el precio que el Cliente deberá satisfacerle a la Sociedad por razón de la cesión del uso de las “Instalaciones y/o Servicios contratados” (es decir, de las Instalaciones y/o Servicios que se ponen temporalmente a disposición del Cliente en el Complejo “Ciudad de la Luz Estudios” según lo pactado en el apartado 1.1. de la Cláusula Primera y que se indican en el ANEXO I será de **xxxxxxx (xxxxxxx€)**, Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) no incluido. La indicada suma incluye los siguientes conceptos: xxxxxxxx

No están incluidos en dicha suma y, por tanto, se facturarán adicionalmente y con una periodicidad semanal todos los demás suministros, consumos y servicios que sean distintos de los expresamente mencionados en el párrafo anterior de este mismo apartado 4.1. A título de mero ejemplo, no están incluidos y por ello se facturarán al Cliente los, los consumos eléctricos y la limpieza industrial en el plató.

**4.2.** Tanto en el caso de utilización por el mismo de “Instalaciones y/o Servicios no contratados” (entendiéndose por tales aquellos otros no pactados en este Contrato pero existentes en “Ciudad de la Luz Estudios” y detallados en el Anexo de Servicios e Instalaciones) como en el de utilización de “Instalaciones y/o Servicios adicionales” (entendiéndose por tales aquellos otros pactados en este Contrato pero con utilización distinta a la inicialmente convenida -es decir, utilización en mayor cantidad o durante mayor tiempo o fuera del horario de rodaje, etc.-), el Cliente deberá abonar a la Sociedad las cantidades correspondientes según las Tarifas de “Ciudad de la Luz Estudios” vigentes en ese momento.

**4.3.** En todo caso el Cliente le abonará a la Sociedad las cantidades correspondientes a energía eléctrica, agua, y cualesquiera otros suministros, etc., según los consumos efectuados (tanto si fueren susceptibles de cómputo mediante contadores divisionarios instalados como si su cálculo tuviere que realizarse por estimación por inexistencia de tales contadores) a los precios establecidos en las Tarifas de “Ciudad de la Luz estudios” vigentes en ese momento, incrementadas con un 10% por gastos de gestión.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**4.4.** A todas las cantidades que el Cliente deba abonarle a la Sociedad se adicionarán siempre las correspondientes cuotas del Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y/o de cualesquiera otros tributos estatales, autonómicos o locales que fueren legalmente exigibles en cada momento.

**4.5.** En caso de retraso en el pago de cualesquiera cantidades que deban ser abonadas por el Cliente a la Sociedad, se devengará día a día, desde la fecha del retraso hasta la del pago efectivo de las mismas, un interés de demora a favor de la Sociedad, calculado en base al **tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento, al que se adicionará un diferencial de tres puntos por cien (3%)**.

#### **Cláusula Quinta.- Liquidación y pago**

**5.1.** La suma de **xxx (xxxx€)** indicada en el Apartado 4.1. de la Cláusula Cuarta como contraprestación económica por la cesión temporal de las "Instalaciones y/o Servicios contratados" será facturable y devengable mensualmente (mes vencido), al Cliente:

**5.2.** El pago de todas las cantidades que deban ser abonadas por el Cliente en virtud de los pactado en este Contrato se efectuará siempre mediante su ingreso o transferencia, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la correspondiente factura, a la cuenta de la Sociedad cuyos datos se indican a continuación (si bien la Sociedad se reserva el derecho de establecer en el futuro otra forma o lugar de pago):

IBAN: ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

#### **Cláusula Sexta.- Representantes autorizados y notificaciones**

**6.1.** El Cliente nombra a D./Dña. XXXXXXXXXXX (titular del D.N.I.: XXXXXXXXXXX) como Representante Autorizado para actuar en su nombre durante la vigencia de este Contrato. En caso de que el Cliente decida sustituir a alguno de ellos o a ambos o nombrar a personas adicionales, el Cliente deberá notificar dicho/s cambio/s por escrito a la Sociedad, debiendo ser aceptado/s por esta última.

**6.2.** De igual manera el Cliente deberá establecer una dirección a los solos efectos de notificaciones; mientras no se indique lo contrario, dicha dirección será la que se ha hecho constar en el encabezamiento de este Contrato como domicilio social del Cliente.

No obstante lo anterior, serán válidas y surtirán plenos efectos las notificaciones que se efectúen "en mano" a cualquiera de los Representantes Autorizados del Cliente y también las que se realicen por fax o por correo electrónico a la dirección de e-mail del mismo.

#### **Cláusula Séptima.- Personal del Cliente**







**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**7.1.** El Cliente deberá llevar a cabo su actividad y las relaciones con su personal (es decir, con todos sus empleados, colaboradores, contratistas, etc.) de manera que no interfiera sustancialmente con el personal de la Sociedad o de otros clientes de ésta que trabajen en “Ciudad de la Luz Estudios”.

**7.2.** En caso de que el Cliente se vea involucrado en un asunto, problema o conflicto laboral que pueda causar perjuicios o molestias a la Sociedad y/o a otros clientes de la misma, el Cliente deberá informar inmediatamente a la Sociedad por teléfono y fax de dicha situación y deberá mantener informada a la misma de cualquier evolución significativa de esa situación hasta que se resuelva. El Cliente se obliga a hacer el mayor esfuerzo para resolver dicha situación lo antes posible. Si dicha situación no se resuelve, en un plazo razonable, la Sociedad tendrá derecho a poner término al presente Contrato.

**7.3.** Cualquier gasto en el que incurra la Sociedad como resultado de las dificultades laborales que se deriven de la presencia del Cliente en “Ciudad de la Luz Estudios” deberá ser reembolsado por el Cliente a la Sociedad en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la recepción de la correspondiente factura.

**7.4.** El personal del Cliente, actual o que contrate en el futuro, dependerá a todos los efectos única y exclusivamente del mismo, siendo a su cargo los honorarios, retribuciones y demás obligaciones que correspondan, incluso frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública, sin que dicho personal adquiera vínculo contractual alguno con la Sociedad por razón de la celebración del presente Contrato. En consecuencia, el Cliente mantendrá en todo momento la dependencia con sus propios trabajadores y será responsable de la determinación genérica del trabajo a desarrollar, de su dirección y de su control, de su contraprestación económica y de la protección de sus derechos sociales, incluidos los de prevención de riesgos laborales y los relativos a la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

**7.5.** El Cliente se obliga a cumplir y hacer cumplir al personal que (bajo su dependencia o no) realice los trabajos las normas de funcionamiento del Complejo Cinematográfico “Ciudad de la Luz Estudios”, así como lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los reglamentos que la desarrollan, sin perjuicio de lo que establezca el propio Plan de Prevención de la Sociedad.

**7.6.** El Cliente se obliga a suscribir antes del inicio de su actividad en “Ciudad de la Luz Estudios” los documentos que en materia de prevención de riesgos laborales le indicará la Sociedad. En caso contrario, el personal del Cliente no podrá acceder a las Instalaciones y/o Servicios del Complejo Cinematográfico “Ciudad de la Luz Estudios”.

**7.7.** El cliente se compromete a cumplir durante la vigencia del contrato

#### **Cláusula Octava.- Control de acceso**

**8.1.** El Cliente estará obligado a entregar, antes del inicio del rodaje, un listado de todas las personas, sin distinción alguna, que formen parte del mismo y el período durante el que presumiblemente deberán acceder al espacio de “Ciudad de la Luz Estudios”. El número total de personas que el Cliente permita o deje entrar a “Ciudad de la Luz Estudios” en relación con la Producción y de acuerdo con las condiciones del presente Contrato no deberá superar las xxx (xxx) personas.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**8.2.** La entrada a las Instalaciones y/o Servicios estará reservada únicamente a las personas que formen parte del rodaje o producción. No obstante, podrán asistir al rodaje personas ajenas al mismo siempre que la Sociedad lo haya autorizado previamente.

**8.3.** En todo caso queda terminantemente prohibido, tanto al personal del Cliente como a los visitantes autorizados, acceder a las Instalaciones y/o Servicios no incluidos en el objeto del presente Contrato.

**8.4.** Si el Cliente solicitara o la Sociedad le solicitara que el personal del Cliente lleve una tarjeta de identificación y/o una tarjeta de acceso al plató, dicha/s tarjeta/s deberá/n devolverse cuando finalice este Contrato. La pérdida o robo/hurto de tarjetas debe notificarse inmediatamente a la Sociedad. El Cliente pagará la cantidad de SEIS EUROS (6,00€) por cada tarjeta perdida o robada/hurtada.

**8.5.** Todos los vehículos deben estacionarse en los aparcamientos designados por la Sociedad. El número de vehículos que el Cliente puede traer a “Ciudad de la Luz Estudios” no deberá superar la cifra de xxx( xxx). Dichos vehículos y sus ocupantes serán admitidos únicamente previo pase emitido por la Sociedad; tales pases podrán ser cancelados inmediatamente en caso de violación, por parte del titular de dicho pase, de la normativa de tráfico o seguridad vigente en “Ciudad de la Luz Estudios”.

**8.6.** A su vez, deberá informarse a CIUDAD DE LA LUZ, del personal del Cliente que vaya a traer a “Ciudad de la Luz Estudios” transporte motorizado de dos ruedas, entendiéndose por tal (a título meramente enunciativo y no limitativo) motocicletas, ciclomotores, monopatines motorizados y los llamados “transportes humanos”, habilitándose por la sociedad el lugar en el que aparcar los mismos, limitándose a un número máximo de xxxx.

**8.7.** El Cliente tendrá derecho a traer sus propios carritos de golf a “Ciudad de la Luz Estudios”. Si se necesitan carritos de golf, en relación con las actividades de Producción.

#### **Cláusula Novena.- Otras reglas de conducta para el personal del Cliente**

**9.1.** El personal del Cliente durante su permanencia dentro del Complejo audiovisual “Ciudad de la Luz Estudios” deberá observar las siguientes reglas:

1. Deberá portar colocado en el sitio visible que se determine por el Departamento de Seguridad de la Sociedad el distintivo específico que por este Departamento se disponga.
2. No podrá, en ningún caso, realizar ninguno de los actos que a continuación se indican:
  - a) Introducir en el recinto de “Ciudad de la Luz Estudios” armas ni tampoco equipos de radio, radiofrecuencia o transmisión de voz distintos de los llamados teléfonos móviles y walkie-talkie siempre que éstos no interfieran en el normal funcionamiento de otros equipos de comunicación o de informática de la Sociedad o de otros clientes de la Sociedad, así como máquinas o equipos de fotografía y otros artículos de grabación de la imagen o el sonido para su uso personal, exhibición o venta.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



- b) Acudir al recinto de “Ciudad de la Luz Estudios”, o permanecer en éste, en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas.
- c) Pelear, alborotar o realizar actos constitutivos de infracción penal.
- d) Transitar o permanecer en el interior de los edificios e instalaciones o en cualquier otro lugar del ámbito de “Ciudad de la Luz Estudios” careciendo de autorización para ello.
- e) Iniciar fuego o causar cualquier otro peligro para la salud o seguridad del personal y bienes presentes en “Ciudad de la Luz Estudios”.
- f) Utilizar teléfonos o máquinas, herramientas, documentos u otros objetos de la Sociedad cuyo uso no esté pactado en este Contrato y/o en sus Anexos.
- g) Fumar en zonas no autorizadas o comer o beber fuera de los lugares destinados a tal fin.
- h) Causar daños, por culpa o negligencia, en las instalaciones de “Ciudad de la Luz Estudios” o en los bienes de la Sociedad o del personal de ésta.
- i) Violar las normas de seguridad establecidas por la Sociedad, tales como las siguientes, citadas de modo no exhaustivo:
  - Usar indebidamente o transferir la Tarjeta de Identificación de la Sociedad a otras personas.
  - Introducir indebidamente, o cooperar a ello, personas en el recinto de “Ciudad de la Luz Estudios”.
  - Llevarse (o intentarlo) objetos de propiedad de la Sociedad sin la autorización adecuada.
  - Revelar a persona no autorizada información relativa a la Sociedad que no sea pública o no proteger adecuadamente dicha información.
- j) Mostrar conducta descortés con los empleados o usuarios de “Ciudad de la Luz Estudios”.
- k) No mantener en conveniente estado de limpieza y orden el espacio que tenga designado.
- l) Respetar los criterios medioambientales establecidos por la Sociedad respecto de la gestión de residuos y de la ubicación de los contenedores destinados a la recogida de los mismos.

**9.2.** Cualquier violación de las reglas indicadas en el precedente apartado 9.1. realizada por el personal del Cliente podrá dar lugar a la resolución de este Contrato por parte de la Sociedad.

**Cláusula Décima.- Riesgos que asume el Cliente**





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



**10.1.** La Sociedad facilitará las Instalaciones y/o Servicios por cuenta y riesgo del Cliente y no se responsabilizará ni responderá de ningún modo ni ante el Cliente ni ante el personal del Cliente en el caso de que se produzca cualquier pérdida, reclamación, daño, coste o gasto, a no ser que los mismos se produzcan en relación con la muerte o con daños personales causados intencionadamente o por negligencia o conducta temeraria de la Sociedad o de sus administradores, apoderados, directores, empleados o agentes de la Sociedad.

En particular y sin que esto limite lo anterior, la Sociedad no se responsabilizará ni responderá de las pérdidas, reclamaciones, daños, costes o gastos del Cliente o del personal del Cliente si se producen por sufrir la Sociedad algún tipo de impedimento u obstáculo que le impidiera llevar a cabo las obligaciones contraídas en este Contrato como consecuencia de guerras, insurrecciones, revoluciones civiles, estragos, desórdenes públicos, disturbios sociales o callejeros, huelgas, cierre patronal, disputas laborales, escasez de trabajadores, terremotos, tormentas, explosiones, daños maliciosos, rotura de cañerías, interrupción de suministro eléctrico, inundación, accidente aéreo, hundimiento o fuego, o como consecuencia de cualquier otra causa, de la índole que fuere, que estuviera fuera del control de la Sociedad o fuese susceptible de ser considerada como caso fortuito o como fuerza mayor.

**10.2.** No obstante, si el desarrollo de la Producción se interrumpiese por alguna de las causas mencionadas en el apartado 10.1 de esta Cláusula y siempre que dicha causa interruptiva no fuere de ningún modo responsabilidad ni del Cliente ni del personal del mismo, el Cliente no abonará la parte proporcional de los gastos de la cesión del espacio del Estudio correspondiente al período de interrupción, siempre y cuando no haga uso del espacio del Estudio durante dicho período de interrupción. Además, el plazo de duración del Contrato se prolongará por un plazo equivalente al período de interrupción de la Producción.

**10.3.** Si cualquiera de esas causas se prolongase por un período de más de siete (7) días consecutivos, o en los casos en los que fuese razonable pensar que la interrupción va a continuar por un período no inferior a siete (7) días, el Cliente y la Sociedad tendrán derecho a resolver este Contrato, mediante notificación escrita, son perjuicio de los derechos que se hubiesen generado a cualquiera de las Partes con respecto a la otra antes de dicha resolución.

**10.4.** En ningún caso se considerará como causa de interrupción a efectos de lo pactado en esta Cláusula cualquier interrupción de la Producción que se deba a dificultades del tráfico de vehículos, a ruidos causados por disparos o por aviones, a heridas o accidentes, o a la enfermedad de cualquier artista u otra persona empleada en relación con la Producción.

#### **Cláusula Undécima.- Garantía**

El cliente realizará un depósito del 20% del presupuesto del contrato para atender cualquier responsabilidad económica que se pueda ocasionar, la cual será devuelta a la finalización del contrato sino existieran responsabilidades pendientes.

El Cliente acepta ser el único y total responsable ante la Sociedad por cualquier pérdida o daño que se produzca en el espacio del Estudio durante la Producción, ya sea de carácter personal o inmobiliario y





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



deberá pagar a la Sociedad la reparación total o el valor de sustitución de lo dañado o perdido si dicho daño o pérdida está causado directa o indirectamente por la conducta negligente (ya sea activa o pasiva) o intencionada del Cliente o del personal del Cliente.

#### **Cláusula Duodécima.- Responsabilidad del Cliente y seguros**

##### **12.1. El Cliente deberá:**

- a) Indemnizar a la Sociedad y eximirle de toda responsabilidad en caso de que la sociedad contraiga o incurra en pérdidas directas o indirectas, daños y perjuicios, reclamaciones, costes o gastos (incluyendo, y sin límite alguno, la pérdida de ingresos, pérdida de beneficios o lucro cesante), que sean consecuencia del uso por el Cliente de las Instalaciones y/o Servicios y/o como consecuencia de la presencia o actividades del Cliente y/o el personal del Cliente dentro o en “Ciudad de la Luz Estudios”, salvo en el caso de que tales pérdidas, daños y perjuicios, reclamaciones, costes o gastos hayan sido causados, y en la medida en que lo sean, de manera exclusiva por cualquier acto intencionado, negligente o incumplimiento por parte de la Sociedad o del personal de la Sociedad y/o por cualquier defecto del espacio del Estudio o mal funcionamiento del mismo y/o de las Instalaciones y/o Servicios indicados en el ANEXO II, en la medida en que fuese razonable que la Sociedad, sus empleados o agentes hubiesen podido reparar dicho defecto o evitar el mal funcionamiento señalado.
- b) Reemplazar la totalidad o parte de la utilería o del equipo perdido o dañado de acuerdo con el subapartado a) del presente apartado 12.1., sin recurrir a la Sociedad, por una pieza de reemplazo equivalente y nueva, con independencia del uso o desgaste natural de la utilería o del equipo dañado o perdido.
- c) Hacerse cargo de toda responsabilidad jurídica que surja, frente al personal del Cliente y/o frente a los administradores, apoderados, directivos, empleados, colaboradores, clientes y/o proveedores de bienes y/o servicios de la Sociedad y
- d) ante cualquier tercera persona, por la muerte, daños corporales, pérdida o daño que resulten de cualquier acto doloso, negligente o incumplimiento por parte del personal del Cliente. Asimismo, deberá notificar por escrito de forma inmediata a la Sociedad el fallecimiento, los daños personales, la pérdida o daños materiales en el momento en que conozca la existencia de los mismos.

**12.2.** Sin limitar las responsabilidades contraídas en virtud de lo pactado y para dejar indemne en todo caso a la Sociedad, el Cliente también deberá, a su propia costa, contratar con entidad aseguradora de reconocida solvencia (designando en la/s correspondiente/s póliza/s como beneficiaria a la Sociedad), mantener sus coberturas desde el inicio del uso de las Instalaciones y/o los Servicios de “Ciudad de la Luz Estudios” y hasta la finalización del mismo y pagar la prima de uno o varios seguros que cubran tanto la responsabilidad civil a todo riesgo y la de su personal por un valor de UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000,00€) como los daños a personas y a bienes, tanto inmuebles como muebles, incluyendo los





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



riesgos de destrucción e incendio (incluso los que se causaren por el empleo de explosivos, elementos pirotécnicos y productos o materiales peligrosos) e inundación de los edificios e instalaciones de “Ciudad de la Luz Estudios” y de los bienes muebles existentes en su interior, así como también el robo, hurto, sustracción, apropiación indebida y pérdida de dichos bienes muebles y los daños personales y materiales de toda índole causados por animales domésticos y/o salvajes, todo ello con un límite no inferior a UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000,00€).

**12.3.** El Cliente deberá presentar a la Sociedad, al menos, siete(7) días antes de la fecha de inicio de la Producción en “Ciudad de la Luz Estudios” y también tantas veces como se lo exija la Sociedad para comprobar que continúan en vigor durante la relación contractual, certificados originales de seguro, suplementos y/o copias de la póliza o pólizas que demuestren que se han contratado y están vigentes las coberturas de seguro pactadas en el apartado 12.2. de esta misma Cláusula.

El hecho de que el Cliente no entregue dicho/s certificado/s de seguro y/o el hecho de que la Sociedad no le solicite su entrega al Cliente no podrá entenderse en ningún momento como exención al Cliente de su obligación de contratar los seguros indicados en esta Cláusula.

**12.4.** Además, el Cliente deberá exigir a todos sus contratistas y subcontratistas que trabajen dentro del ámbito de “Ciudad de la Luz Estudios” en relación con la Producción que le proporcionen al Cliente antes del inicio de sus respectivas actividades o labores (y también que se los proporcionen a la Sociedad a petición de ésta), certificado/s de seguro que demuestren las coberturas de seguros indicadas en los apartados precedentes para las operaciones respectivas de dichos contratistas o subcontratistas dentro de “Ciudad de la Luz Estudios”.

#### **Cláusula Decimotercera.- Otras obligaciones**

**13.1.** El Cliente cumplirá en todo momento la normativa de uso de las Instalaciones y/o Servicios de “Ciudad de la Luz Estudios” y observará que el personal del Cliente también la cumpla.

En este acto se le entregan al representante legal de la Sociedad los documentos que a continuación se indican, de los cuales el mismo firma un ejemplar de cada uno de ellos (en prueba de conformidad y de aceptación), pasando a formar parte integrante del Contrato a todos los efectos, los cuales se encuentran además publicado en la página web [www.sptcv.net](http://www.sptcv.net) :

- La llamada Guía Práctica de “Ciudad de la Luz Estudios”, que se une como ANEXO IV.
- El Plan de Emergencia de “Ciudad de la Luz Estudios”.
- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las Instalaciones y/o Servicios de “Ciudad de la Luz Estudios”.

**13.2.** Al vencimiento del plazo de producción o de cualquier extensión del mismo el Cliente deberá retirar de las Instalaciones cuya cesión de uso es objeto del presente Contrato la totalidad del equipo y utilería que hubiere trasladado a las mismas. En caso de incumplimiento, la Sociedad tendrá derecho a almacenar todo ello por cuenta y riesgo del Cliente (incluyendo recargos por almacenamiento).





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Asimismo, tendrá la consideración de desechado o abandonado cualquier equipo y utilería que no hubiera sido retirado por el Cliente, posibilitando este hecho la facultad de la Sociedad de añadirlo a su stock o de proceder a su destrucción, previa notificación por escrito al Cliente de sus intenciones con, al menos, siete (7) días de antelación. En el supuesto de que se destruyeran, los costes de la retirada y destrucción correrán a cargo del Cliente.

**13.3.** Sin perjuicio de lo pactado tanto en el apartado 1.7. de la Cláusula Primera como en el apartado 13.2. de esta misma Cláusula Decimotercera, una vez acabado el rodaje de la Producción en el espacio del Estudio, la Sociedad podrá reutilizar gratuitamente, en todo o en parte, en su propio provecho y/o por cuenta de terceros los decorados y escenografía que hubiere utilizado el Cliente tanto en el caso de que las Partes hubieren acordado expresamente su cesión como en el caso de que los mismos pudieren considerarse como desechados o abandonados por no haber sido retirados por el Cliente. A tal fin se pacta qu, respetando fielmente sus derechos de autor y comunicación pública, dicha reutilización se regulará como sigue:

- a) en caso de reutilización para producciones cinematográficas, televisivas o publicitarias, la Sociedad hará lo necesario (si el Cliente lo solicitare previamente de forma expresa) para que los decorados y escenografía no resulten identificables, salvo en aquellas partes o elementos que sean, con toda evidencia, reproducciones o reconstrucciones de obras de dominio público sin que pueda apreciarse intervención creativa alguna por parte de su autor; y
- b) en caso de reutilización para actividades diferentes a la producción cinematográfica, televisiva o publicitaria, la Sociedad podrá utilizar los decorados y escenografía en la forma que considere oportuna, comprometiéndose a no conceder autorización alguna a terceros a filmar o fotografiar dichos decorados o escenografía antes de la distribución de la producción en territorio español.

**13.4.** La Sociedad, previa petición y por cuenta del mismo, pondrá a disposición del Cliente contenedores de residuos para su uso, siendo la Sociedad quien decidirá sobre todos los asuntos relacionados con los mismos, incluyendo, pero no limitándose, a la localización y al tipo de contenedor a utilizar.

**13.5.** Además de cumplir cuantas otras obligaciones le correspondan en virtud de lo pactado en este Contrato, el Cliente deberá actuar siempre lealmente y de buena fe y no realizar actividades que puedan dañar la imagen pública de la Sociedad o de "Ciudad de la Luz Estudios".

#### **Cláusula Decimocuarta.- Materiales peligrosos y actividades de riesgo**

**14.1.** El Cliente no utilizará ni permitirá el uso de ningún tipo de explosivos ni de efectos de fuego excepto con el consentimiento previo por escrito de la Sociedad. No se concederá dicho consentimiento a no ser que el Cliente haya presentado a la Sociedad una notificación por escrito con, al menos, tres (3) días





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



laborables de antelación. En el caso de uso de explosivos, el trabajo se llevará a cabo, a su coste, bajo la supervisión de un perito en explosivos debidamente cualificado y aprobado por la Sociedad.

**14.3.** El Cliente no guardará ni permitirá que se guarden en las Instalaciones ningún tipo de materiales de naturaleza peligrosa o explosiva sin el previo consentimiento por escrito de la Sociedad, ni tampoco aquellos materiales cuyo almacenamiento contravenga cualquier ley, normativa u ordenanza aplicable.

#### **Cláusula Decimoquinta.- Contenido de la Producción**

El Cliente asegura, a través del presente Contrato, que la Producción a realizar es acorde con el orden público y con la legislación vigente.

En caso contrario, la Sociedad se reserva el derecho a paralizar inmediatamente el desarrollo de la misma, todo ello sin derecho a indemnización alguna por parte del Cliente.

#### **Cláusula Decimosexta.- Títulos de crédito y otra información.**

**16.1.** El Cliente se obliga a insertar el nombre de “Ciudad de la Luz Estudios” en los títulos de crédito bien iniciales bien finales de todas las copias de la película o Producción así como en la publicidad de la misma (avances, carteles, notas de prensa, folletos y similares) con tipografía y marca que la Sociedad le indicará. El hecho de que el Cliente no inserte dicho nombre en los Títulos de Crédito se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

**16.2.** Mediante el presente documento el Cliente autoriza a acceder a sus sets, en el horario que se convenga de mutuo acuerdo, a las personas que designe la Sociedad para realizar fotografías, diapositivas o tomas de vídeo que la Sociedad podrá utilizar libremente para objetivos internos o promocionales de los estudios.

**16.3.** En ningún caso el Cliente incorporará el nombre de “Ciudad de la Luz Estudios” ni el nombre de las empresas matrices, filiales o vinculadas a la Sociedad o participadas por ella, ni ninguna de las marcas registradas pertenecientes a cualquiera de las empresas mencionadas, en material promocional, publicidad, ejemplar de relaciones públicas o materiales similares, sin el consentimiento previo expreso por escrito de la Sociedad.

**16.4.** El cliente se compromete a la finalización del contrato a entregar a SPTD la ficha Anexa cumplimentada.

#### **Cláusula Decimoséptima.- Confidencialidad**

**17.1.** Tanto LA SOCIEDAD como EL Cliente como todas las personas físicas y jurídicas vinculadas directa o indirectamente a los mismos deberán mantener en todo momento (es decir, no solo durante el tiempo de vigencia de la relación contractual, sino también después de su extinción) reserva total y absoluta respecto de cualesquiera datos, trabajos, asuntos o informaciones relativos tanto a la Sociedad como a sus clientes y no podrán utilizar nada de ello ni en su propio provecho ni en el de terceros y tampoco







**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



revelarlo a ninguna persona física o jurídica ni utilizarlo en detrimento o perjuicio de la Sociedad o de sus clientes.

Entre otras cosas, el Cliente y el personal del Cliente no podrán hacer planos, fotografías, grabaciones, etc. que contengan imágenes del Complejo audiovisual “Ciudad de la Luz Estudios” distintas de las que integren la Producción ni, en consecuencia, podrán tampoco ceder o transmitir en forma alguna nada de ello a ningún tercero.

**17.2.** El incumplimiento de este deber de confidencialidad (que se pacta como esencial, dadas las actividades que por su propia naturaleza y destino han de realizarse en el Complejo audiovisual “Ciudad de la Luz Estudios”) se considerará en todo caso como un incumplimiento contractual de carácter grave, conllevará la prohibición de utilizar las Instalaciones y/o Servicio de “Ciudad de la Luz Estudios” o permanecer en ellas y facultará a la Sociedad a dar por resuelto inmediatamente el Contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización a favor del Cliente, sin perjuicio de las acciones que se ejerciten para la reparación de los perjuicios irrogados a la misma y/o a terceros. Si dicho incumplimiento se produce una vez extinguido el Contrato, la Sociedad se reserva la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

**17.3.** El Cliente, inmediatamente después de que se le haya requerido para ello por la Sociedad y, en todo caso, en el momento de terminación o suspensión -por cualquier causa- de su relación contractual con la misma, entregará a la Sociedad todos los documentos, planos, fotografías, ficheros, archivos, etc. relativos al Complejo audiovisual “Ciudad de la Luz Estudios”, no teniendo derecho el Cliente a retener ni siquiera copias de los mismos.

**17.4.** Con el carácter de obligación esencial, se pacta que el Cliente y el personal del Cliente deberán guardar en todo momento absoluta confidencialidad acerca de los términos concretos de los acuerdos recogidos en este Contrato (incluyendo los Anexos del mismo) y no podrán revelar a ningún tercero dichos pactos contractuales sin el previo consentimiento de la Sociedad, manifestado por escrito. El incumplimiento de lo pactado en este Apartado se considerará en todo caso como un incumplimiento contractual de carácter grave y facultará a la Sociedad a dar por resuelto inmediatamente el Contrato, sin perjuicio de las acciones que se ejerciten para la reparación de los perjuicios irrogados a la misma.

A su vez la sociedad guardará confidencialidad sobre los datos aportados por el cliente o información a la que tuviere acceso por la firma del presente contrato, no pudiendo divulgar o transferir la misma a terceros, salvo que así lo autorizara previa y expresamente el cliente, o se tratara de cumplir con una obligación impuesta por la legalidad vigente.

#### **Cláusula Decimoctava.- Protección de datos de carácter personal**

**18.1.** El Cliente y el personal del Cliente deberán guardar secreto y la más estricta confidencialidad en todo momento (y, por tanto, incluso después de la suspensión o extinción de la relación contractual) sobre los datos personales de los administradores, apoderados, directivos, empleados, colaboradores, clientes y/o proveedores de bienes y/o servicios de la Sociedad y/o de las personas que acudan como





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



visitantes a “Ciudad de la Luz Estudios” y se obligan expresamente a cumplir fielmente en todo momento las prescripciones establecidas en la legislación sobre protección de datos vigente como en las demás normas legales o reglamentarias estatales o autonómicas de pertinente aplicación para la protección de los datos de carácter personal.

**18.2.** El Cliente se obliga a acreditar documentalmente a la Sociedad cuantas veces se lo exija ésta:

- a) que ha informado a todos sus administradores, apoderados, directivos, trabajadores, colaboradores, artistas, contratistas o subcontratistas, agentes e invitados acerca de su deber de guardar secreto y confidencialidad sobre los datos personales de los administradores, apoderados, directivos, empleados, colaboradores, clientes y/o proveedores de bienes y/o servicios de la Sociedad y/o de los visitantes de “Ciudad de la Luz Estudios” y de cumplir fielmente en todo momento las prescripciones de la LOPD y de las demás normas de pertinente aplicación para la protección de los datos de carácter personal; y
- b) que todos los administradores, apoderados, directivos, trabajadores, colaboradores, artistas, contratistas o subcontratistas, agentes del Cliente que tengan acceso a recursos informáticos o a la información protegida por la LOPD han manifestado por escrito su aceptación de los deberes que a continuación se indican:
  - deber de utilizar la información que contenga datos de carácter personal exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el desempeño de su actividad laboral o profesional;
  - deber de prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información o documentación que contenga datos de carácter personal a la que tengan acceso y a no desvelarla y/o cederla a terceros;
  - deber de no revelar a terceros la clave de usuario y password individual, en caso de disponer de ellos, para evitar el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal; y
  - deber de cumplir en todo momento las medidas o normas de seguridad que, en su caso, establezca la Sociedad respecto de los programas, soportes, equipos y, en general, cualquier elemento o componente de sistemas de información susceptible de almacenar y/o tratar datos de carácter personal, así como todos los ficheros existentes en soporte papel.

**18.3.** Por las mismas razones indicadas en el Apartado 17.2. de la Cláusula anterior, el incumplimiento por el Cliente y/o el personal del Cliente de lo pactado en esta Cláusula se considerará en todo caso como un incumplimiento contractual de carácter grave y facultará a la Sociedad a dar por resuelto inmediatamente el Contrato, sin perjuicio de las acciones que se ejerciten para la reparación de los perjuicios irrogados a la misma y/o a terceros.

**18.4.** De conformidad con lo establecido en la LOPD, el representante legal del Cliente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Sociedad,





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

**18.5.** la Sociedad, por su parte, también guardará secreto y la más estricta confidencialidad en todo momento (y, por tanto, incluso después de la suspensión o extinción de la relación contractual) sobre los datos personales de los administradores, apoderados, directivos, empleados, colaboradores, clientes, proveedores de bienes y/o servicios e invitados de la Sociedad que acudan a “Ciudad de la Luz Estudios” y se obliga a cumplir fielmente en todo momento las prescripciones establecidas tanto en la repetidamente citada LOPD como en las demás normas legales o reglamentarias estatales o autonómicas de pertinente aplicación para la protección de los datos de carácter personal.

#### **Cláusula Decimonovena.- Modificación y/o adiciones al Contrato**

Toda modificación y/o adición al presente Contrato solo será válida si resulta expresamente de un documento fechado y firmado por las Partes contratantes. Por consiguiente, la simple tolerancia del incumplimiento por cualquiera de las Partes no constituirá abandono de derechos ni renuncia ni modificación del Contrato, salvo que de conformidad con el tenor de las cláusulas del mismo se requiriese comunicación escrita a la otra Parte y ésta no fuere practicada.

#### **Cláusula Vigésima.- Cesión del Contrato**

Queda expresamente prohibida cualquier cesión total o parcial del presente Contrato por parte del Cliente sin el previo consentimiento, manifestado por escrito, de la Sociedad.

#### **Cláusula Vigésimo-primera.- Incumplimiento de términos, pactos o condiciones**

Si se incumpliere cualquier término, condición o pacto de este Contrato por cualquiera de las Partes contratantes y el ejercicio de acciones por dicho incumplimiento se omitiera por la otra Parte, tal omisión no afectará a la posterior eficacia del término, condición o pacto incumplido ni se considerará como una renuncia definitiva a ejercer los derechos y/o a ejercitar las acciones procedentes tanto por ese incumplimiento como por las que se deriven de cualquier incumplimiento posterior de ese término, condición o pacto o de otros términos, condiciones o pactos del Contrato.

#### **Cláusula Vigésimo-segunda.- Extinción del Contrato**

Este Contrato se extinguirá de pleno Derecho (además de por las demás previstas en otras Cláusulas) por las causas que a continuación se indican:

- a) por mutuo acuerdo de las partes, estándose en tal caso a lo que las mismas convengan;
- b) por transcurso del plazo de duración pactado;
- c) por extinción (cualquiera que sea la causa de la misma) de la relación contractual concertada por SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.;





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



- d) por el ejercicio por cualquiera de las Partes de su derecho a resolver el Contrato como consecuencia del incumplimiento grave y culpable por la otra Parte de cualquiera de sus obligaciones propias, legal o contractualmente establecidas;
- e) por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes contratantes o por su cese en la continuidad de sus negocios, disolución, liquidación o cierre, declaración en situación concursal o insolvencia definitiva; y
- f) por cualquier otra causa de extinción de los contratos admisible en Derecho español.

#### **Cláusula Vigésimo-tercera.- Resolución del Contrato**

Además de cualesquiera otras causas establecidas legal o contractualmente, serán causas de resolución unilateral del Contrato a instancia de la Sociedad los siguientes actos realizados por el Cliente o por el personal del Cliente:

1. Revelar información sobre instalaciones, procesos, documentación, empleados o cualquier otro elemento de la Sociedad siempre y cuando dicha información no sea de carácter público.
2. Desarrollar en el espacio del Estudio otras actividades distintas de las indicadas en el apartado 1.2. de la Cláusula Primera de este Contrato sin la expresa autorización de la Sociedad manifestada previamente y por escrito.
3. Desarrollar fuera del espacio del Estudio pero dentro del ámbito de “Ciudad de la Luz Estudios” cualesquiera actividades (es decir, tanto las mismas como otras distintas de las indicadas en el apartado 1.2. de la Cláusula Segunda de este Contrato) sin la expresa autorización de la Sociedad manifestada previamente y por escrito.
4. Suscribir acuerdos entre el Cliente y su personal que puedan vincular a la Sociedad.
5. Cualquier acto que suponga la violación de las Reglas de Conducta que, en relación no exhaustiva, se incluyen en el ANEXO IV de este Contrato.

#### **Cláusula Vigésimo-cuarta.- Nulidad o invalidez parcial del Contrato**

En el caso de que uno o más términos, frases, párrafos o cláusulas de este Contrato fueren declarados nulos, se anularen o se declararen inválidos o ineficaces por sentencia firme e irrecurrible de cualquier juzgado o tribunal español, ello no afectará a la validez y eficacia de los demás términos, frases párrafos o cláusulas del Contrato, que se interpretarán como si dichos términos, frases, párrafos o cláusulas nulos, inválidos, anulados o ineficaces no se hubieran insertado.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



#### **Cláusula Vigésimo-quinta.- Normas aplicables**

La relación contractual concertada por el Cliente y la Sociedad (quienes en todo caso se acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe) se regirá, en primer lugar, por los pactos consignados en las Cláusulas del presente Contrato y en los Anexos del mismo y, solo respecto de lo no establecido expresamente en las mismas, se estará a cuanto dispongan el Código Civil español y, en su caso, las demás normas legales o reglamentarias españolas, los usos y costumbres españoles y los principios generales del Derecho español que sean de pertinente aplicación.

#### **Cláusula Vigésimo-sexta.- Interpretación del Contrato**

Este Contrato se redacta en lengua española, pero, previa petición del Cliente, podrá realizarse o se realizará una traducción del mismo a la lengua inglesa. No obstante, en caso de que existan omisiones, diferencias, discrepancias o dudas interpretativas, siempre se considerará prevalente lo establecido en el documento redactado en lengua española.

#### **Cláusula Vigésimo-séptima.- Competencia judicial o sumisión a fuero**

Para el conocimiento y resolución de todos los litigios o controversias que se originen en relación con la validez o nulidad, eficacia, interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución y extinción por cualquier causa de este Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que (en su caso) pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Alicante.

#### **Cláusula Vigésimo-octava.- Inexistencia de otros acuerdos**

El Cliente y la Sociedad reconocen y garantizan que no existen entre ellos otros acuerdos o pactos (ni escritos ni verbales ni implícitos) referentes a este Contrato distintos o al margen de los que se han establecido expresamente en el presente documento, así como también que ninguna de las Partes ha celebrado este Contrato confiando en cualquier manifestación que no se haya recogido explícitamente en el mismo.

#### **Cláusula Vigésimo-novena.- Encabezamientos**

Los títulos de este Contrato aparecen solo con el fin de facilitar su lectura. Por tanto, no podrán considerarse parte del Contrato ni letra del mismo y no tendrán efecto alguno en cuanto a la interpretación de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman este Contrato (extendido en XX hojas de papel común, escritas solo por su anverso, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

LA PRODUCTORA

SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: Antonio Rodes Juan  
Director General SPTD

## DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO PARA EVENTOS O ACCIONES DE DURACION INFERIOR A UNA SEMANA

En Alicante, a XX de XXXXXXX de 20XX

**D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con D.N.I.: XXXXXXXXXXXX en nombre y representación, en calidad de Representante Autorizado de la compañía mercantil denominada XXXXXXXXXXXXXXXX con C.I.F.: XXXXXXXXXXXXXXXX y con domicilio social en XXXXXXXXXXXX, C/ XXXXXXXXXXXXXXXX, nº XX (en adelante el Cliente)

### MANIFIESTO

Que, Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., en este acto, me cede el uso, de manera temporal, en mi condición de representante del Cliente, de una superficie aproximada de XXXXXm<sup>2</sup> ubicados en XXXXXXXXXXXXXXXX del Complejo Industrial "Ciudad de la Luz Estudios" de Alicante, cuya única finalidad es la instalación de una carpa (se adjunta como **Anexo I** formando parte del presente documento Plano de Situación del Espacio) y todo ello con arreglo a las siguientes **Condiciones de Uso**:

- 1. Duración:** La duración de la cesión temporal de la meritada superficie abarcará el periodo comprendido entre el XX de XXXXXXXXXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXXXXXXXXX de 20XX, ambos inclusive.
- 2. Contraprestación económica:** La contraprestación económica por la cesión de la superficie descrita durante el periodo expuesto asciende a la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXX euros (X.XXXX,XX€) IVA NO INCLUIDO.

La contraprestación económica será abonada por el Cliente mediante transferencia bancaria previa presentación de la correspondiente factura por parte de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



- a) La cantidad de XXXXXXXXXXXX euros (XXX,XX€) IVA NO INCLUIDO a la firma del presente documento.
  - b) La cantidad de XXXXXXXXXXXX euros (XXX,XX€) IVA NO INCLUIDO el próximo día XX de XXXXXXXXXXXX de 20XX.
3. La superficie descrita se facilita por cuenta y riesgo del Cliente y no se responsabilizará Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U. ni responderá de ningún modo ni ante el Cliente ni ante el personal del Cliente en el caso de que se produzca cualquier pérdida, reclamación, daño, coste o gasto, a no ser que los mismos se produzcan en relación con la muerte o con daños personales causados intencionadamente o por negligencia o conducta temeraria de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U. o de sus administradores, apoderados, directores, empleados o agentes.
  4. **Devolución:** el Cliente se compromete a la devolución, dentro del plazo pactado y en el mismo estado y condición (color incluido) en el que se prestaron cuando el Cliente comenzó el uso del espacio objeto del presente documento. En caso contrario, las reparaciones que fuesen necesarias serán por cuenta del Cliente.
  5. **Garantía:** El que suscribe afianza solidariamente al Cliente en el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo que se han indicado y, en consecuencia, como tal garante responderá de manera personal y directa frente a SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U., renunciando expresamente en este acto a los beneficios de división, orden y excusión.

Y en prueba de conformidad, firmo este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



### FICHA TÉCNICA

#### "Nombre producción"

Presupuesto largometraje	xxxx€	
		%
	aportación	participación
Productoras Españolas	xxxx	
	xxxx	
Coproductoras Internacionales	xxxx	
	xxxx	
	xxx	
	xxxx	

### EQUIPO TÉCNICO

Guionistas	xxx
	xxxx
Director	xxxx
Productores	xxxx

Asimismo, en el equipo técnico intervienen los siguientes profesionales valencianos:

Función y nombre	Xxxx
Función y nombre	xxxx

### EQUIPO ARTÍSTICO







**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Nombre de los principales actores y  
papel:

xxxxxx

Figurantes y extras CV  
indicad nº                      xxxxxx      xxxx

**UTILIZACIÓN INSTALACIONES Ciudad de la Luz**

	xxx	semanas
Semanas rodaje en Ciudad de la Luz, s.a.u. (semanas y fechas)	xxx	semanas
Montaje y desmontaje (Semanas y fechas)	xxx	semanas
Utilizan exteriores Comunidad Valenciana lugares y fechas:	xxxxx      xxx	semanas
	xxxxx	

**EMPRESAS DE SERVICIOS VALENCIANAS**

Equipo acuático  
Material Video  
Grupo electrógeno  
Transportes  
Copias y duplicación vídeo  
Doblaje  
Comunicación  
Taxis  
Agencias de Viajes  
Compañía de Seguros  
Construcción Decorados





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



Hoteles  
Animales  
Contenedores  
Seguridad  
Casting y Figuración

**IMPACTO EN COMUNIDAD VALENCIANA**

1. Número de pernoctaciones	noches
2. Número de sesiones de figurantes	sesiones
3. Número de personas contratadas	personas (incluye personal de construcción de decorados, pero no figurantes)
4. Empresas valencianas contratadas	
Número de extras	
TOTAL GASTO CV	euros





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL

